

ARTICLE¹⁹

(DES)

INFORMACIÓN OFICIAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL



Índice

1. Introducción	04
1.1 Solicitudes de información a la Oficina de la Presidencia de la República (OPR)	04
1.2 Solicitudes de información a otros sujetos obligados	06
2. Sobre la clasificación de las declaraciones y los resultados obtenidos	09
3. Declaraciones por tema y clasificación	11
3.1 Tema 1. Corrupción	12
3.2 Tema 2. Economía	15
3.3 Tema 3. Covid-19	22
3.4 Tema 4. Organismos autónomos	27
3.5 Tema 5. Programas sociales	30
3.6 Tema 6. Seguridad	35
3.7 Tema 7. Otros	43
4. Conclusiones	45
Anexo. Fichas de las declaraciones del presidente Andrés Manuel López Obrador	48
Tema 1. Corrupción	48
Tema 2. Economía	51
Tema 3. Covid-19	60
Tema 4. Organismos autónomos	62
Tema 5: Programas sociales	68
Tema 6. Seguridad	73
Tema 7. Otros	82

1. Introducción

El 3 de marzo de 2017, los relatores especiales sobre la libertad de expresión y opinión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); de la Organización de los Estados Americanos (OEA); de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), y de la Comisión Africana de Derechos Humanos adoptaron la Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y Noticias Falsas, Desinformación y Propaganda. En ella se establece que:

Los actores estatales no deberían efectuar, avalar, fomentar ni difundir de otro modo declaraciones que saben o deberían saber razonablemente que son falsas (desinformación) o que muestran un menosprecio manifiesto por la información verificable (propaganda).

Impulsados por este instrumento, a lo largo de dos años analizamos 34 declaraciones realizadas por el presidente Andrés Manuel López Obrador entre 2019 y 2022, las cuales se emitieron en cuatro contextos: uno, durante la conferencia matutina, la cual es el eje

central de la política de comunicación social del gobierno federal; dos, en el marco de la presentación de sus informes oficiales de gobierno; tres, mediante mensajes en redes sociales y, cuatro, durante un encuentro internacional, en concreto, durante su intervención en la cumbre de líderes sobre el cambio climático.

Para efectuar este análisis agrupamos las declaraciones en siete ejes temáticos: **Corrupción** (tres declaraciones); **Economía** (nueve declaraciones); **Covid-19** (tres declaraciones); **Organismos autónomos** (cuatro declaraciones); **Programas sociales** (tres declaraciones); **Seguridad** (nueve declaraciones) y **Otros asuntos** (tres declaraciones).

Asimismo, realizamos 34 solicitudes de información a la Oficina de la Presidencia de la República (OPR). En cada caso citamos la declaración realizada por el presidente López Obrador, indicamos tanto la fecha, como el contexto en la que esta fue emitida y solicitamos la información pública que la sustentara.

1.1 Solicitudes de información a la Oficina de la Presidencia de la República (OPR)

Al respecto de este último punto, de los 34 procesos de acceso a la información que gestionamos ante la Oficina de la Presidencia de la República (OPR), esta se declaró incompetente para atender la solicitud de información en 15 casos (44.1 %). Esta área administrativa indicó no haber localizado información en 11 casos (32.4 %) y en un caso (2.9 %) afirmó que pre-

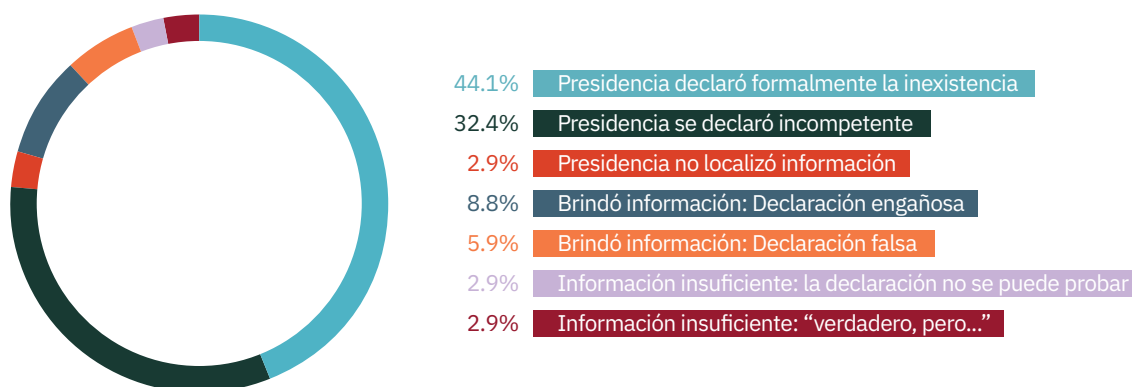
viamente había declarado la inexistencia de la información. Esto es, en 79.4 % de los casos analizados no fue posible acceder a la información pública relacionada con las declaraciones del presidente de la República.

El panorama es similar en los siete casos restantes (20.6 %) en los que la OPR brindó alguna clase de in-

formación en sus respuestas, los cuales arrojaron los siguientes resultados:

- La información proporcionada por la propia OPR demostró que la declaración presidencial era falsa en tres casos (8.8 %).
- En dos casos (5.9 %) no se pudo probar si la declaración era verdadera o falsa debido a la ausencia de información suficiente.
- En uno de los casos la información proporcionada demostró que la declaración era engañosa (2.9 %).
- La OPR proporcionó información que permitió sustentar la declaración del presidente de la República en una sola ocasión (2.9 %); sin embargo, dicha información requería situarse en un mayor contexto, por lo que posteriormente se clasificó bajo la figura de “Verdadero, pero...”.

Gráfico 1. Panorama general de las solicitudes de información presentadas ante la OPR



Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas proporcionadas por la OPR.

Los dos casos en los que la OPR no presentó información suficiente se suman a los 27 ya mencionados en los que ésta se declaró incompetente, indicó no haber localizado información o declaró su inexistencia. Siendo así, al finalizar los procesos de acceso a la información dirigidos a este sujeto obligado, no fue posible acceder a información relacionada con las declaraciones del presidente López Obrador en 80.5 % de los casos analizados.

Posterior a los procesos de acceso a la información decidimos interponer 14 recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual resolvió revocar la respuesta de la OPR en diez ocasiones y, en cuatro oportunidades, modificar la respuesta y ordenar la búsqueda de información. Todo esto dio como resultado que la OPR declarara formalmente la inexistencia de la información en siete casos más.

Como se puede apreciar, al finalizar esta primera etapa, el resultado predominante fue la declaración de

incompetencia de la OPR para atender solicitudes de información. Dicho resultado concuerda con la estrategia que Article 19 ha señalado en sus informes anuales desde 2019: el uso de la declaración de incompetencia como principal mecanismo para negar información y, de esta manera, clausurar las vías formales de acceso a la información.

En *Negación: informe anual 2021 sobre libertad de expresión e información en México*, realizamos un recuento de los hallazgos relativos a dicha estrategia que se habían observado a lo largo de tres años. En aquel informe señalamos un importante incremento en el uso de la declaración de incompetencia por parte de la administración pública federal, acompañado de una disminución de las declaraciones de inexistencia de la información.

Esta tendencia apuntaba a que la decisión de la administración pública federal era utilizar una figura legal que les permitía evadir la búsqueda de información,

en vez de verse obligados a declarar la inexistencia de la misma.

Así mismo, en *Negación* reportamos que la OPR se encontraba entre los sujetos obligados que se habían declarado incompetentes en un mayor número de ocasiones durante 2021, con un total de 524 casos. Dicha cifra correspondería al 22.3% de las 2,347 solicitudes de información registradas en dicho año.

Los datos del INAI disponibles en diciembre de 2022 indican que la tendencia al alza se mantuvo, pues la

OPR se declaró incompetente en 618 ocasiones, lo que representa 31.1% de las 1,984 solicitudes de información pública que le fueron presentadas durante dicho año.

Estos datos, aunados con los resultados obtenidos en las solicitudes de información presentadas en el marco del presente informe, nos permiten afirmar que la estrategia señalada por Article 19 desde el año 2019, se mantenía vigente en 2022.

1.2 Solicitudes de información a otros sujetos obligados

En 27 de sus respuestas (79.41 %), la OPR sugirió presentar la solicitud de información ante otro sujeto obligado. Para ingresar estas nuevas peticiones empleamos el mismo texto de la solicitud original y la entregamos ante dichos sujetos obligados. También decidimos, en casos excepcionales, dirigir solicitudes de información a los sujetos obligados que fueran señalados directamente en las declaraciones.

Siguiendo este proceso ingresamos un total de 50 solicitudes de información. Como resultado, en dos casos (4 %) el sujeto obligado clasificó en todo o en parte la información. Asimismo, los sujetos obligados se declararon incompetentes para atender 20 solicitudes (40 %) e indicaron no haber localizado información en 10 casos (20 %).

Es posible constatar de nueva cuenta que no se logró acceder a información pública que respalde o sustente las declaraciones realizadas por el presidente de la República en la mayoría de los procesos de acceso realizados (64 %).

Ahora bien, en 18 de sus respuestas (36 %) los sujetos obligados brindaron alguna clase de información donde fue posible observar que:

- En dos casos (4 %) la información del sujeto obligado sustentaba que la declaración era verdadera.
- En dos casos (4 %) la información sustentaba que la declaración era verdadera, pero era necesario situarla en un mayor contexto.

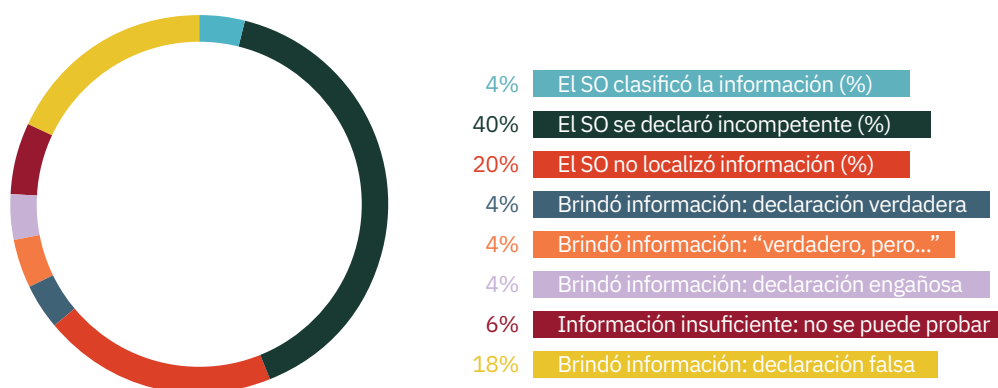
→ En dos casos (4 %) la información del sujeto obligado mostraba que la declaración era engañosa.

→ En tres casos (6 %) la información no era suficiente para comprobar que la declaración era verdadera o falsa.

→ En nueve casos (18 %) la información del sujeto obligado demostraba que la declaración del presidente era falsa.

El panorama general de las respuestas de los sujetos obligados se muestra en la gráfica siguiente.

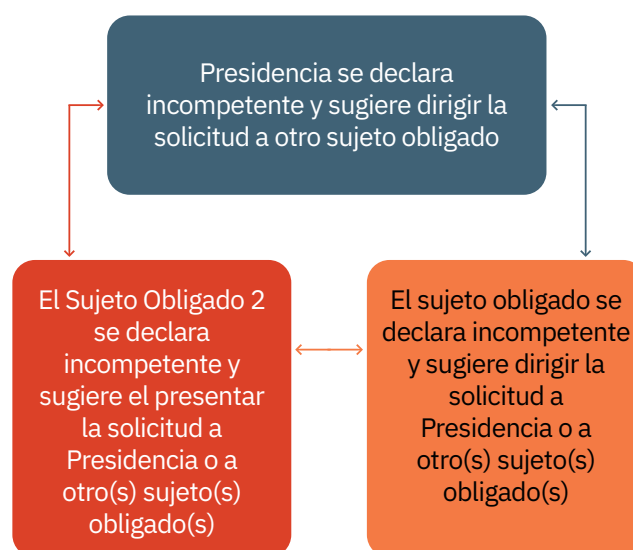
Gráfico 2. Panorama general de las respuestas de los sujetos obligados



Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados.

Por otro lado, hay que resaltar que, al declararse incompetentes o mencionar no haber localizado información, en 14 casos (28 %) los sujetos obligados indicados por la Oficina de la Presidencia de la República sugirieron dirigir la solicitud de información precisamente a ella misma. Esto implicaría la existencia de un círculo vicioso en el que las instituciones cierran el acceso a la información orillando a las personas solicitantes a mantener un ciclo constante de solicitudes de acceso, sin que se les otorgue respuesta.

Esquema 1. Ciclo de solicitudes de acceso a la información sin obtención de respuesta



Fuente: Elaboración propia.

Una vez finalizados estos procesos presentamos ocho recursos de revisión en los que el INAI resolvió confirmar la respuesta de los sujetos obligados en cuatro resoluciones, revocar su respuesta en tres ocasiones y desechar el recurso de revisión en una.

Como resultado de estos recursos, en un caso el sujeto obligado presentó la información solicitada, mientras que, en otro, el sujeto obligado indicó no haberla

localizado. En el tercer caso, el sujeto obligado declaró formalmente la inexistencia de la información.

Como puede apreciarse, aun cuando la Oficina de la Presidencia de la República no hubiese brindado información, existieron casos en los que los sujetos obligados aportaron elementos que sustentaban la veracidad de la declaración del presidente, o bien, que demostraban que esta era falsa.

Debido a lo anterior decidimos que, para determinar la clasificación final de las declaraciones, tomaríamos en consideración tanto la información proporcionada por la OPR, como aquella proporcionada por los sujetos obligados que fueron sugeridos por esta, o bien, por aquellos sujetos obligados que fueron señalados directamente en la declaración.

La clasificación final de las 34 declaraciones analizadas, así como los criterios de clasificación, se abordan en el siguiente apartado.

2. Sobre la clasificación de las declaraciones y los resultados obtenidos

Una vez que finalizaron los procesos de acceso a la información y que los sujetos obligados cumplieron con las resoluciones de los recursos de revisión, analizamos la información que nos fue proporcionada con el objetivo de determinar si esta respaldaba las declaraciones realizadas por el presidente Andrés Manuel López Obrador.

Puesto que este ejercicio es similar a un proceso de verificación de hechos, decidimos acercarnos a la metodología seguida por cuatro signatarios verificados del Código de Principios de la International Fact-Checking Network (IFCN), del Instituto Poynter: Colombia Check; Cotejo (Venezuela); Chequeado (Argentina) y El Sabueso (México).¹

Es preciso señalar que la principal diferencia entre el presente trabajo y un ejercicio de verificación de hechos es que nosotros no recurrimos a fuentes externas para confirmar o no los datos señalados en la declaración. Para clasificar las declaraciones empleamos única y exclusivamente la información pública que nos proporcionaron mediante los procesos de acceso a la información previstos en la ley.

A partir de lo anterior, decidimos adoptar siete categorías distintas de clasificación inspiradas en las metodologías de estos espacios, adaptando estas a las particularidades metodológicas que habíamos seguido a lo largo de nuestra investigación. Por ejemplo, en todos estos casos la metodología empleada por los signatarios de la IFCN contempla, entre otros, dos pasos distintos: *a)* consultar a la fuente original, y *b)* consultar una fuente oficial.

En el caso concreto de nuestra investigación, estos criterios se cumplen pues requerimos información pública mediante procesos formales de acceso a la información dirigidos a las instituciones a las que la persona funcionaria pública se encuentra adscrita, señalando la cita textual de la declaración y la fecha en la que fue emitida.

Siendo así, adoptamos siete criterios de clasificación:

Tabla 1. Criterios de clasificación de las declaraciones

Categoría de clasificación	Criterio para su aplicación
No se puede probar	No se proporcionó información pública, o bien, la información pública disponible no es suficiente para verificar si la declaración es verdadera o falsa.
Falsa	La información pública proporcionada presenta datos que contradicen lo expresado por la persona funcionaria pública.

¹ La metodología de los signatarios de la IFCN está disponible para su consulta en sus sitios web. Véase la lista de los signatarios y la liga a sus metodologías en: Colombia Check (<https://colombiacheck.com/metodologia>); Cotejo (<https://cotejo.info/metodos-en-nuestro-trabajo/>); Chequeado (<https://chequeado.com/metodo/>), y El Sabueso (<https://www.animalpolitico.com/sabueso-metodologia/>).

Categoría de clasificación	Criterio para su aplicación
Engañosa	La declaración puede coincidir con ciertos datos de la información pública proporcionada, pero intencionalmente o no ha sido manipulada para generar un mensaje en particular.
Discutible	La veracidad de la declaración depende de la metodología que se utilice para analizar la información pública proporcionada.
Inexacta	No todos los datos señalados en la declaración corresponden exactamente con la información pública proporcionada.
Verdadera, pero...	La declaración concuerda con la información pública proporcionada, pero omite algún elemento del tema o su contexto.
Verdadera	Cuando la información pública proporcionada sostiene la declaración realizada por la persona funcionaria pública.

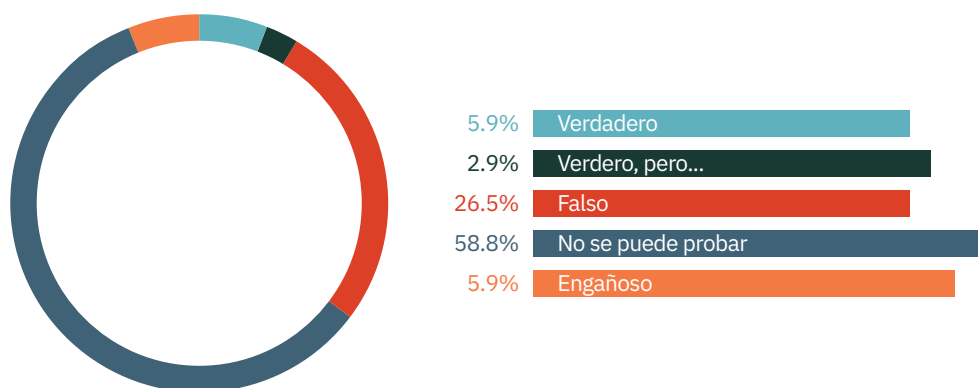
Al aplicar estos criterios a las 34 declaraciones analizadas, emitidas por el presidente Andrés Manuel López Obrador, obtuvimos los siguientes resultados:

- En 20 casos (58.8 %) la declaración no se puede probar debido a la ausencia de información pública.
- En nueve casos (26.5 %) la información pública proporcionada indica que la declaración es falsa.
- En dos casos (5.9 %) el uso de la información dio como resultado que la declaración fuera engañosa.
- También en dos casos (5.9 %) la información pública proporcionada respalda la declaración, por lo que esta se clasificó como verdadera.
- Por último, en un caso (2.9 %) la declaración contiene elementos respaldados por la información pública proporcionada; sin embargo, dejó de lado otros elementos importantes para situar la información en su debido contexto, por lo que se clasificó como “verdadera, pero...”.

Como es visible, de las 34 declaraciones analizadas solamente tres (8.8 %) estaban respaldadas en mayor o menor medida por información pública verificable.

Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 3. Clasificación de las declaraciones del presidente de la república



Fuente: Elaboración propia.

3. Declaraciones por tema y clasificación

A continuación, se proporcionan los resultados de cada uno de los siete temas generales en los que se agruparon las declaraciones y se presenta el análisis de una o más declaraciones de un tema concreto. Es importante destacar que en el anexo de este informe es posible consultar una ficha con la información y la clasificación de cada una de las 34 declaraciones que se trabajaron para desarrollar este informe.

Considere que, siempre que se señale un número de folio, este corresponderá al asignado por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así que será posible emplearlo para consultar directamente las solicitudes de información.

3.1 Tema 1. Corrupción

El combate a la corrupción ha sido un tema recurrente en la agenda de la comunicación social del presidente Andrés Manuel López Obrador, por lo que se analizaron tres declaraciones al respecto. De estas, dos no se pueden probar y, conforme a la información pública proporcionada, una de ellas es falsa.

Tabla 2. Tema general: corrupción

Tema particular	Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración	Clasificación de la declaración
Ahorro gracias al combate a la corrupción	Discurso con motivo de la presentación del informe de gobierno	1/9/2020	“Según cálculos oficiales, por no permitir la corrupción y por hacer un gobierno austero, hemos podido ahorrar durante nuestra administración alrededor de 560 mil millones de pesos.”	No se puede probar
Otorgamiento de crédito a <i>El Financiero</i>	Conferencia matutina	8/9/2020	Lo voy a decir, porque está en la declaración, es público, al Financiero. La banca de desarrollo que es banca pública le otorga un crédito al Financiero de 100 millones de dólares. No lo creía y hablé con el director de Nacional Financiera. Le digo: ‘por favor, ve en los archivos si esto es cierto, lo que dice el señor Lozoya’. Pues ¿qué creen?, que sí, que es un crédito de 100 millones de dólares, son 2 200, 2 400 millones de pesos.”	Falsa
Eliminación de fideicomisos	Conferencia matutina	8/10/2020	“Ayer tuve una reunión con los que van a hacerse cargo de la evaluación sobre el funcionamiento de los fideicomisos –esto que me están demandando– y de los fondos, y acordamos que teniendo ya el diagnóstico y cómo operaban y cómo gastaban el dinero y quiénes se beneficiaban, aquí vamos a informarle al pueblo, uno por uno de los 110 fideicomisos para que haya transparencia completa. [...] Entonces, sí vamos a atender el asunto, como tú lo planteas, así. Yo considero que en diez días ya les tenemos todo el informe al pueblo, que es lo que más importa, que la gente conozca esto.”	No se puede probar

3.1.1 Análisis de declaración

3.1.1.1 Acerca del crédito de 100 millones de dólares a *El Financiero*²

El exdirector de Pemex, Emilio Lozoya Austin, fue detenido en España en febrero de 2020 luego de que la Fiscalía General de la República (FGR) solicitara su captura debido, entre otros, a su presunta participación en el caso Odebrecht. En julio de ese año, Lozoya Austin aceptó ser extraditado a México y, posteriormente, el presidente López Obrador señaló que Lozoya sería testigo colaborador de la FGR.³

En ese contexto, durante la conferencia matutina del 8 de septiembre de 2020, el presidente López Obrador dijo haber confirmado por sí mismo uno de los elementos de la declaración rendida por Lozoya Austin. Al respecto, señaló:

[...] leo la declaración del señor Lozoya y hay una parte en donde dice que por instrucciones de arriba le dan un crédito a un periódico de 100 millones de dólares. [...] A un periódico, ahí está en la declaración del señor Lozoya.

Lo voy a decir porque está en la declaración, es público, al Financiero. La banca de desarrollo que es banca pública le otorga un crédito al Financiero de 100 millones de dólares.

No lo creía y hablé con el director de Nacional Financiera. Le digo: ‘Por favor, ve en los archi-

vos si esto es cierto’, lo que dice el señor Lozoya. Pues ¿qué creen?, que sí, que es un crédito de 100 000 000 de dólares, son 2 200, 2 400 millones de pesos.⁴

En un primer momento sería pertinente señalar que, el mismo 9 de septiembre, el medio Aristegui Noticias precisó que la declaración de Lozoya Austin indicaba que Nacional Financiera (Nafin) negó el préstamo y este fue otorgado por el Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext).⁵ Siendo así, resultaría irregular que el director de Nafin fuera quien, de acuerdo con la declaración del presidente López Obrador, le hubiera confirmado la existencia del préstamo.

Dicho lo anterior, decidimos analizar esta declaración y, mediante la solicitud de información con folio 0210000156520, requerimos a la Oficina de la Presidencia de la República (OPR) la evidencia documental respecto al supuesto préstamo, por lo que esta presentó una tarjeta informativa sin folio, fechada el 20 de agosto de 2020, la cual mostraba los logos de Bancomext y Nafin. Dicha tarjeta contiene información sobre un crédito que se otorgó a la empresa Comtelsat, S.A. de C.V.

La tarjeta explica que el principal accionista de Comtelsat es Manuel Arroyo Rodríguez, quien a su vez es principal accionista de Grupo Lauman Holding, la cual es “controladora de Comtelsat y de *El Financiero*”.

Puesto que la tarjeta informativa no se refería a un crédito otorgado directamente a *El Financiero* ya fuera bajo esta denominación o bajo su nombre fiscal,⁶ y considerando que esta presentaba tanto los logos de

2 En el anexo correspondiente es posible consultar las fichas del resto de las declaraciones sobre temas de corrupción analizadas en este informe.

3 Durante la conferencia matutina del 17 de julio de 2020, el presidente Andrés Manuel López Obrador declaró: “Tengo información, porque lo ha manifestado la propia Fiscalía, de que hay un compromiso o un acuerdo para que el señor Lozoya informe de lo que sucedió en (sic) una especie de testigo protegido, aunque aquí es otra la figura, no es como en el caso de Estados Unidos.” La versión estenográfica de dicha conferencia puede consultarse en : <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-17-de-julio-del-2020?idiom=es>

4 Versión estenográfica oficial de la conferencia de prensa matutina del 8 de septiembre de 2020, disponible en : <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-8-de-septiembre-de-2020?idiom=es>

5 Aristegui Noticias.com, “Confirma AMLO crédito a *El Financiero* por 100 mdd”, en Redacción, 9 de septiembre de 2020, disponible en: <https://aristeginoticias.com/0909/mexico/confirma-amlo-credito-a-el-financiero-por-100-mdd/>

6 Conforme al Padrón Nacional de Medios Impresos de la Secretaría de Gobernación, el nombre fiscal de *El Financiero* es “El Financiero Marketing S.A. de C.V.”.

Nafin como de Bancomext, también dirigimos solicitudes de información a estas instituciones.

Como respuesta a la solicitud con folio 0630500021020, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas de Bancomext indicó que “no ha otorgado crédito alguno a *El Financiero*”.

De igual manera, mediante su respuesta a la solicitud de información 330022422000142, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas de Nafin indicó que “no ha otorgado crédito al periódico denominado *El Financiero*”.

Por lo tanto, la información pública proporcionada tanto por la propia Oficina de la Presidencia de la República, como por Nafin y Bancomext, demuestra que la declaración del presidente López Obrador es falsa.

3.2 Tema 2. Economía

La economía ha sido uno de los ámbitos más habituales para que el presidente Andrés Manuel López Obrador indique contar con “otros datos”; también ha sido el ámbito ideal para proporcionar cifras y datos duros como respuesta a las solicitudes de información.

De esta manera, se analizaron nueve declaraciones del presidente, de las cuales cinco no se pueden probar, tres son falsas y una contiene datos que se sustentan en información pública, pero deja de lado elementos importantes para situar la información en su debido contexto.

Tabla 3. Tema general: economía

Tema particular	Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración	Clasificación de la declaración
“Otros datos” sobre cierre de empresas y posible caída del PIB	Conferencia matutina	3/4/2020	<p>INTERLOCUTOR: “Y comentaban también que ellos estimaban varias cifras de lo que está sucediendo en este momento: 1 170 000 empresas, desde pequeñas hasta grandes, que han cerrado y no se sabe cuáles y cuántas soportarán este periodo en que (sic) estamos viviendo y que esto podría costarle al país hasta cuatro puntos del PIB.</p> <p>¿Cuál es la estimación que tiene usted acerca de esto que nos comentaron ayer ellos?”</p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: “Yo tengo otras cifras, tengo otros datos. Yo estoy hablando de crisis transitoria, que esto nos va a permitir salir pronto adelante.”</p>	No se puede probar
“Otros datos” sobre el bienestar, el desarrollo y la reducción del PIB	Conferencia matutina	30/1/2020	<p>“Ya se esperaba [los datos de decrecimiento de -0.1 % del PIB anual de 2019 respecto a 2018 y de -0.3 % en el trimestre octubre-diciembre de 2019, respecto al mismo periodo de 2018], pero están cambiando los parámetros para medir si tenemos bienestar en México, en nuestra sociedad. Y como tengo otros datos, puedo decirles que hay bienestar... puede ser que no se tenga crecimiento, pero hay desarrollo y hay bienestar, que son distintos.”</p>	No se puede probar

Tema particular	Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración	Clasificación de la declaración
Economía y creación de empleos	Conferencia matutina	9/9/2020	“[...] hay indicios de que se está recuperando nuestra economía, que ya no se están perdiendo empleos; al contrario, se están creando empleos. El mes pasado, 90 000 nuevos empleos y en lo que va de septiembre también llevamos ya inscritos nuevos trabajadores al Seguro Social, lo que significa que se está impulsando la creación de empleos y se está reactivando la economía.”	Verdadera, pero...
Reducción de la deuda pública en 2019	Conferencia matutina	9/9/2020	“El aumento de deuda que se está registrando este año (que no fue lo mismo el año pasado)... el año pasado no sólo se mantuvo el porcentaje de deuda, se redujo.”	Falsa
Aumento del precio de las gasolinas	Discurso con motivo de la presentación del informe de gobierno	1/9/2021	“No hemos aumentado en términos reales los precios de las gasolinas, el diésel y la electricidad. El gas ha subido un poco por encima de la inflación, pero pronto vamos a corregir ese aumento, ya lo estamos haciendo, pues ya iniciamos la venta, a precios justos, de cilindros del Gas Bienestar.”	No se puede probar
La deuda no aumentó en 2019	Conferencia matutina	8/6/2020	“Seguimos sosteniendo que no va a aumentar la deuda en términos reales, no la aumentamos el año pasado y este año queremos que no aumente con relación al PIB; por eso estamos tomando algunas medidas, sobre todo de austeridad, estamos también eficientando (sic) la administración.”	Falsa
No se perdió inversión extranjera en 2020	Conferencia matutina	17/8/2020	“Ayer se dieron a conocer los datos sobre inversión extranjera y nos fue muy bien, o sea, no se perdió inversión extranjera a pesar del covid.”	Falsa
“Otros datos” sobre incremento de la pobreza y la medición del bienestar	Conferencia matutina	6/8/2021	“Y también debe de modificarse la forma de medición sobre bienestar, no depender todo lo relacionado con el bienestar solo con indicadores económicos. Yo tengo, por ejemplo, mi manera de medir, ahora sí que tengo otro dato.”	No se puede probar

Tema particular	Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración	Clasificación de la declaración
Aumento de la población en pobreza y pobreza extrema, según el Coneval	Conferencia matutina	6/8/2021	No acepto el resultado de esa encuesta [el informe <i>Estimaciones de pobreza multidimensional 2018 y 2020</i> , del Coneval]; tengo otros datos.”	No se puede probar

3.2.1 Análisis de declaraciones

3.2.1.1 Creación de 90,000 empleos en agosto de 2020⁷

Para analizar esta declaración, se presentó la solicitud de información 0210000155820 ante la Oficina de la Presidencia de la República (OPR). En su respuesta, la Coordinación General de Comunicación Social indicó que dentro de sus archivos no localizó información, pero a su vez, indicó que encontró un documento en el sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Se trataba de la nota informativa 628/2020 titulada “Puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social”, en la cual se indica que durante el mes de agosto de 2020 se registró un incremento mensual de 92 390 puestos de trabajo registrados ante el IMSS.⁸

La OPR también sugirió presentar la solicitud de información ante el propio IMSS, por lo que dirigimos la solicitud con folio 0064103189920. En su respuesta, el Instituto proporcionó la misma nota informativa señalada por la OPR, además de otros elementos de con-

sulta. Por lo tanto, la información proporcionada confirma la declaración del presidente; sin embargo, la misma nota informativa indica otros datos que serían necesarios para situar la información en su debido contexto.

En efecto, inmediatamente después de señalar el aumento de 92 390 puestos de trabajo registrados ante el IMSS, la nota 628/2020 indica que esto representa un incremento mensual de 0.5 % y añade:

Con lo anterior, la disminución del empleo en lo que va del año (enero-agosto) es de 833 100 (ochocientos treinta y tres mil cien) puestos, de los cuales, el 77.6 % (setenta y siete punto seis por ciento) corresponde a empleos permanentes.

El documento también indica: “En los últimos 12 meses se registró una disminución de 833 668 (ochocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho) puestos, equivalente a una tasa anual de -4.1 % (menos cuatro punto uno por ciento).

Ahora bien, el IMSS también señaló que era posible consultar la información en la Plataforma de consulta dinámica (Cubos).⁹ A partir de la información contenida en ese recurso fue posible observar que la disminución de 833 668 puestos de trabajo señalada en la tarjeta informativa, no se refería a una variación entre 12 meses, sino a la diferencia entre las cifras registradas en agosto de 2019 (20 422 010) y agosto de 2020 (19 588 342).

⁷ Al respecto, véase la versión estenográfica oficial de la conferencia de prensa matutina del 9 de septiembre de 2020, disponible en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-8-de-septiembre-de-2020-252226?idiom=es>. Nota: la liga corresponde a la versión estenográfica del 9 de setiembre, a pesar de que la dirección electrónica indique un día distinto.

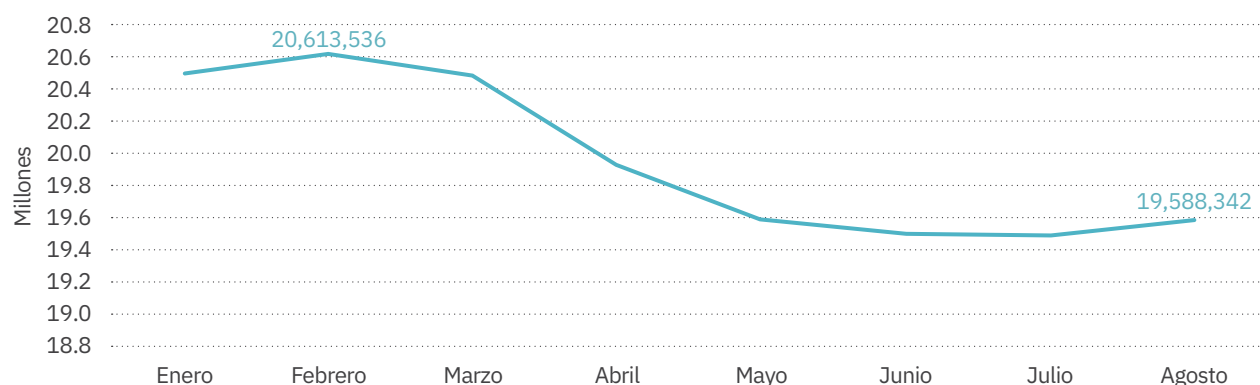
⁸ Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202009/628>

⁹ Véase: <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/cubos>

Por otro lado, en dicha plataforma se observa que la cifra más alta de puestos de trabajo afiliados al IMSS durante 2020 ocurrió en febrero, con un total de 20 613 536, mientras que, como ya se mencionó, en agosto

de ese mismo año la cifra fue de 19 588 342. Esto nos permite observar que entre las cifras de ambos meses, hay una reducción de 1 025 194 puestos de trabajo.

Gráfica 5. Total de puestos de trabajo afiliados al IMSS, enero-agosto de 2020



Fuente: elaboración propia con datos de la Plataforma de consulta dinámica (Cubos) del IMSS.

A partir de lo anterior es posible observar que, si bien la información pública confirma la declaración del presidente, también se dejaron fuera dos elementos indispensables para situar el incremento de empleos en su debido contexto:

- Los 92 390 empleos señalados por el presidente representan un incremento de 0.5 % respecto al mes anterior.
- En los datos de agosto se encontraban más de un millón de puestos de trabajo por debajo del nivel registrado en febrero de ese mismo año.

Debido a lo anterior, clasificamos esta declaración bajo la categoría “verdadero, pero...”.

3.2.1.2 El precio de las gasolinas no ha incrementado en términos reales¹⁰

Al analizar la declaración decidimos centrarnos únicamente en el precio de las gasolinas, al ser este un elemento que se repetía dentro de los discursos del segundo y tercer informes de gobierno. Además, la declaración presenta datos concretos que pueden contrastarse con información pública: el precio de las gasolinas y su variación con respecto a la inflación.

Por lo tanto, mediante la solicitud de información 331000121000369 requerimos conocer el cálculo empleado por la Presidencia de la República para determinar que el precio de la gasolina no se ha incrementado en términos reales durante los años 2019, 2020 y 2021, así como las fuentes oficiales que habían sido empleadas para realizar dicho cálculo.

¹⁰ Al respecto, véase la versión estenográfica oficial del discurso del presidente Andrés Manuel López Obrador con motivo de su Tercer informe de gobierno, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-tercer-informe-2020-2021?idiom=es>

A pesar de tratarse de un dato señalado por el presidente López Obrador durante la presentación de su propio informe de gobierno, la Oficina de la Presidencia de la República se declaró incompetente para atender la solicitud de información y sugirió presentarla ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En este punto es necesario recordar que el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que el titular del Poder Ejecutivo tiene la obligación de presentar al Congreso de la Unión un informe escrito sobre el estado general de la administración pública federal. Siendo así, la declaración de incompetencia por parte de la OPR es sumamente desconcertante.

De igual manera, se esperaría que las declaraciones realizadas en los discursos que se brindan al presentar el informe de gobierno estarían sustentadas en los datos y estadísticas contenidas en este, o bien, en aquellos documentos y fuentes que se emplearon para su redacción. Sin embargo, en cumplimiento al recurso de revisión RRA 14173/21, la OPR indicó haber realizado una búsqueda exhaustiva, sin haber localizado la información requerida.

Por su parte, la CRE se declaró incompetente para atender la solicitud 330010221000217 y señaló que “la Unidad de Hidrocarburos legalmente no tiene la obligación de contar con los cálculos generados por la Presidencia de la República para determinar el precio de la gasolina.”

Por último, la SHCP turnó la solicitud 330026322002637 a dos unidades: la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos, la cual indicó que no tenía competencia, y a la Dirección de Política Tarifaria de Recursos Naturales y Servicios. Esta última mostró el siguiente cálculo y señaló todas las fuentes oficiales que empleó para generarlo:

Imagen 1. Documento oficial emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2022

Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos no Tributarios
Dirección General de Política de Ingresos no Tributarios
Coordinación de Política de Ingresos no Tributarios
Dirección de Política Tarifaria de Recursos Naturales y Servicios

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Atenta Nota No. 105

En la siguiente tabla se muestran los precios reales de las gasolinas y el diésel con base en los precios al público del 30 de junio de 2022 y los precios al público de estos combustibles del 30 de noviembre de 2018 reportados por la CRE actualizados por inflación.

PRECIOS REALES AL PÚBLICO DE LAS GASOLINAS Y EL DIÉSEL				
	Fecha	Regular	Premium	Diésel
A	30/11/2018	19.31	20.87	20.77
B	30/06/2022*	21.87	23.87	23.42
C	30/11/2018**	23.14	25.01	24.90
D=B-C	Diferencia	-1.27	-1.14	-1.48
E=B/C-1	DIF %	-5.48%	-4.55%	-5.94%

*Últimos precios reportados por la CRE en archivo descargado.
**Precios del 30 de noviembre de 2018 actualizados por inflación, con el factor 1.19845.

En el cuadro anterior se observa que al 30 de junio de 2022, en términos reales, los precios de las gasolinas y diésel son menores en 1.27 (-5.48%), 1.14 (-4.55%) y 1.48 (-5.94%) pesos por litro, respectivamente.

Fuente: Respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la solicitud de información 330026322002637.

La respuesta de la SHCP presenta tres elementos que impiden que se compruebe la declaración del presidente:

- **Primer elemento.** La SHCP no proporcionó información que compruebe que el precio de la gasolina no había aumentado en términos reales; es decir por arriba de la inflación, durante todo el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 1 de septiembre de 2021. Por el contrario, la información presentada por la autoridad es un cálculo que compara el precio promedio de la gasolina únicamente entre dos días específicos: el 30 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2022.
- **Segundo elemento.** Debido a que la SHCP solamente presentó una comparación entre los precios promedio de dos días específicos, si quisiéramos hacer uso de esa misma metodología para comprobar que el precio de la gasolina no ha subido por encima de la inflación durante todo el lapso señalado, sería necesario realizar el mismo cálculo por cada uno de los 1 006 días transcurridos entre el inicio del sexenio del presidente López Obrador y el 1 de septiembre de 2021.

→ Esto significa que la persona solicitante debería realizar 132 792 operaciones matemáticas, pues sería necesario:

1. Obtener el factor de actualización aplicable a cada una de las 66 quincenas (33 meses) que separan el inicio del sexenio con la fecha en la que se realizó la declaración.
2. Utilizar el factor de actualización correspondiente para calcular el valor real del precio promedio de las gasolinas para cada uno de los 1 006 días ya señalados.
3. Realizar una resta entre el valor real del precio promedio de la gasolina de cada uno de los 1 006 días ya mencionados y la fecha a comparar.

→ **Tercer elemento.** La SHCP seleccionó de manera totalmente aleatoria la fecha del 30 de junio de 2022 para realizar su cálculo. Puesto que la pregunta que realizamos mediante la solicitud de información se refería específicamente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 1 de septiembre de 2021, la selección del 30 de junio de 2022 es incomprensible.

De esta manera, la información pública proporcionada no permite comprobar la declaración realizada por el presidente López Obrador durante la presentación de su Tercer informe de gobierno. Por lo tanto, la declaración del presidente no se puede probar.

3.2.1.3 No se perdió inversión extranjera directa en el primer semestre de 2020

La pandemia global por el virus covid-19 implicó la reducción de actividades económicas a lo largo del mundo. En México, por ejemplo, en marzo de 2020 inició la suspensión de actividades denominadas como “no

esenciales”.¹¹ La cantidad y tipo de actividades suspendidas varió a lo largo de dicho año, conforme a lo establecieron diversos parámetros, entre los que se encontraba el Semáforo de riesgo epidemiológico.¹²

En ese contexto, durante la conferencia matutina del 17 de agosto de 2020, el presidente López Obrador realizó declaró: “ayer se dieron a conocer los datos sobre inversión extranjera y nos fue muy bien, o sea, no se perdió inversión extranjera a pesar del covid.”¹³

Al analizar esta declaración nos concentramos en los siguientes tres elementos:

- La existencia del informe, comunicado o documento oficial en el que se haya dado a conocer el monto de inversión extranjera captada por México.
- El monto de inversión extranjera y el periodo al que se hiciera referencia en dicho documento.

11 La Jornada Nacional de Sana Distancia inició el 23 de marzo de 2020 y, posteriormente, el 31 de marzo se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (véase: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020#gsc.tab=0).

12 Al mes de octubre de 2022, el gobierno federal mantenía habilitada la siguiente liga que muestra el estado del semáforo epidemiológico en el periodo del 18 de abril y el 21 de mayo de 2022: <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>. En dicha página también se muestran las medidas que conlleva cada una de las cuatro categorías de riesgo del semáforo (máximo, alto, medio y bajo).

13 Véase: versión estenográfica oficial de la conferencia de prensa matutina del 17 de agosto de 2020, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-17-de-agosto-del-2020?idiom=es>

16 Consulte el repositorio de datos abiertos sobre covid-19 de Serendipia en: <https://serendipia.digital/covid19-mx/datos-abiertos-sobre-casos-de-coronavirus-covid-19-en-mexico/>

→ La comparación entre el monto de inversión extranjera captada en el periodo reportado en el documento y el monto captado en el periodo inmediato anterior.

Al respecto, presentamos la solicitud de información 0210000168920 a la Oficina de la Presidencia de la República, la cual indicó que no localizó datos y sugirió dirigir la solicitud a la Secretaría de Economía (SE).

Por su parte, la SE respondió a la solicitud de información 0001000213520 y proporcionó el comunicado denominado “La economía mexicana recibió un flujo de IED por 17 969.3 millones de dólares durante el primer semestre de 2020”, fechado el 16 de agosto de 2020.

La fecha del comunicado concuerda con aquella señalada por el presidente López Obrador puesto que, como ya se mencionó, la declaración se realizó el 17 de agosto y en ella el presidente se refirió *al día anterior*, es decir, al 16 de agosto.

Además, el comunicado indica con claridad el monto y el periodo (primer semestre de 2020) que habría que comparar. Al respecto, el propio comunicado da cuenta de la disminución de la captación de inversión extranjera directa (IED), señalando lo siguiente:

Si se compara el total de IED captada en el primer semestre del año con las cifras preliminares reportadas para el mismo periodo de 2019 (18 102.4 mdd), **se observa una disminución de 0.7 %**.¹⁴

Asimismo, la SE proporcionó el Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México (enero-junio de 2020), en el cual se presentan los mismos datos sobre la disminución de la IED:

Entre enero y junio de 2020, México registró 17 969.3 millones de dólares (mdd) por concepto de IED, **cifra 0.7 % menor que la cifra preliminar del mismo periodo de 2019 (18 102.4 mdd)**.¹⁵

Por lo tanto, a partir de la información pública proporcionada por la Secretaría de Economía es posible afirmar que la declaración del presidente López Obrador es falsa.

14 El comunicado puede consultarse en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/se/articulos/la-economia-mexicana-recibio-un-flujo-de-ied-por-17-969-3-millones-de-dolares-durante-el-primer-semestre-de-2020?idiom=es>

15 Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, “Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México (enero-junio de 2020)”, página 2, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/574259/Informe_Congreso_2020-2T.pdf.

3.3 Tema 3. Covid-19

La pandemia de covid-19 ha sido uno de los eventos más significativos y dolorosos de la historia reciente, la cual ha recibido amplia cobertura desde sus inicios en 2019. Al respecto, decidimos no analizar declaraciones sobre el número de contagios, decesos u ocupación hospitalaria.

Más bien, a partir de la iniciativa de periodismo de datos de *Serendipia*, medio digital independiente que se dio a la tarea de buscar y mantener actualizada la in-

formación sobre los temas que surgieron a partir de la cobertura de la pandemia presentándola en datos abiertos para contrastar los comunicados técnicos diarios de la Secretaría de Salud del gobierno federal,¹⁶ fue que decidimos analizar tres declaraciones del presidente Andrés Manuel López Obrador, de las cuales una resultó ser falsa a la luz de la información pública disponible, y dos no se pudieron probar debido a la ausencia de información.

Tabla 4. Tema general: covid-19

Tema particular	Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración	Clasificación de la declaración
Contratos de vacunas contra covid-19	Conferencia matutina	12/1/2021	“Pues no tengo conocimiento [de que la SRE había reservado contratos para la compra de vacunas contra el covid-19], pero nosotros no vamos a reservar nada, es transparencia total, absoluta, no tenemos nada que ocultar. A lo mejor es una práctica que venía llevándose a cabo de tiempo atrás, porque hay inercias, pero la instrucción es que se transparente todo lo que hacemos en el gobierno. Repito, no tenemos nada que ocultar.”	Falsa
Prueba covid-19 positiva de AMLO	Mensaje vía redes sociales	26/1/2021	“Lamento informarles que estoy contagiado de covid-19.”	No se puede probar
Prueba covid-19 positiva de AMLO	Mensaje vía redes sociales	4/2/2021	“Me da mucho gusto poder comunicarles que me hicieron la prueba de antígeno hoy por la mañana y ya salí negativo. Desde luego, todavía tengo que esperar unos días más, pero ya estoy bien de salud. Me estoy recuperando del covid.”	No se puede probar

3.3.1 Análisis de declaraciones

3.3.1.1 El contagio y la prueba positiva del virus SARS-CoV-2 del presidente Andrés Manuel López Obrador

El 24 de enero de 2021, mediante sus redes sociales¹⁶ el presidente López Obrador indicó que estaba contagiado de covid-19. Al respecto, es preciso señalar que existe un importante debate sobre hasta qué punto la salud de un jefe de Estado es materia de interés público y hasta qué límite es materia de la vida privada.

Debido a este debate inconcluso, inicialmente no seleccionamos esta declaración para su comprobación; sin embargo, el 26 de enero de 2021 el coordinador general de Comunicación Social de la Presidencia de la República, Jesús Ramírez Cuevas, sostuvo una entrevista con la periodista Carmen Aristegui¹⁷ en la que realizó dos señalamientos relevantes.

El primero consistió en indicar que “la salud de un mandatario, de un jefe de Estado, es un asunto público de interés público”; es decir, Ramírez Cuevas señaló con ello de qué lado del debate se ubicaba la Presidencia de la República.

El segundo señalamiento surgió en este intercambio entre Aristegui y Ramírez Cuevas:

Carmen Aristegui: Aquí lo que nos estás diciendo es muy relevante. No habría, por parte de la Presidencia, ninguna intención de restringir información necesaria para saber la evolución —la información necesaria y suficiente— para saber la evolución del presidente de la República, más allá de los comentarios genéricos de “está bien”, “está estable”, que es lo que han dicho. Información más precisa que pu-

diera permitir a la población conocer efectivamente lo que está ocurriendo en este momento con el jefe de Estado.

Entiendo, por lo que me dices, que desde la Presidencia no habrá impedimento si se solicita formalmente información de este tipo.

JESÚS RAMÍREZ: Pues no. De nuestra parte no hay impedimento. Todo dependerá de lo que los especialistas, en función de las evaluaciones que hagan, pues determinen qué es lo que se dé a conocer y en qué forma. [...] Eso tiene un carácter técnico, no un carácter político.

Siendo así, decidimos presentar la solicitud de información con folio 331000121000389, en la que requerimos a la Oficina de la Presidencia de la República (OPR) conocer el documento que consignaba el resultado de la prueba clínica¹⁸ en la que el presidente López Obrador se mostró positivo al virus SARS-CoV-2, causante del covid-19.

En su respuesta, la OPR indicó que previamente se habían resuelto tres recursos de revisión, a raíz de los cuales se había declarado formalmente la inexistencia de la información solicitada, por lo que decidimos dirigir la solicitud 330026921008214 a la Secretaría de Salud buscando la misma información.

En su respuesta, la Secretaría de Salud indicó que, puesto que la prueba no había sido aplicada por personal de la Dirección General de Epidemiología, la información era inexistente y, conforme al criterio 07/17

16 Véase el mensaje del presidente López Obrador emitido en su cuenta de Twitter el 24 de enero de 2021 en: https://twitter.com/lopezobrador_/status/1353500519344578560?s=20&t=m29i4ouAACnzLji8rMwVNA

17 Observe la entrevista de Carmen Aristegui a Jesús Ramírez Cuevas a partir de la hora 2:47:40 del programa “Aristegui Noticias”, del 26 de enero de 2021, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=a8lPcpijosE>

18 Dentro de la solicitud de información 331000121000389 se señala que se requiere “la prueba clínica realizada al presidente López Obrador en la que se mostró positivo al virus SARS-CoV-2”. Posteriormente, en la sustanciación del recurso de revisión RRA147/22 se estableció que lo que se requería no era la prueba o la muestra tomada al presidente López Obrador, “sino el documento que consigne el resultado obtenido de dicha prueba.”

del INAI,¹⁹ no era necesario que su Comité de Transparencia declarara formalmente su inexistencia. Por estos motivos, sugería presentar la solicitud de información ante la propia OPR, la Sedena y la Semar.

No obstante, es preciso señalar que el criterio de interpretación 07/2017 establece claramente que la excepción a la declaración de inexistencia se aplica únicamente “en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos”.

Decidimos entonces interponer el recurso de revisión RRA147/22, pues la Secretaría de Salud tiene atribuciones legales para contar con información sobre las pruebas para detectar SARS-CoV-2 (covid-19) que se aplican dentro del territorio nacional, independientemente de la institución pública o privada que las haya aplicado. Por ejemplo, el artículo 136 de la Ley General de Salud ordena:

Es obligatoria la notificación a la Secretaría de Salud o a la autoridad sanitaria más cercana, de las siguientes enfermedades y en los términos que a continuación se especifican: [...]

19 El Criterio de Interpretación 007/2017, “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información” indica que: “La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”

II. Inmediatamente, en los casos de cualquier enfermedad que se presente en forma de brote o epidemia; [...]

A lo anterior debe sumarse que el 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad Nacional emitió un acuerdo mediante el que se reconoce a la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 como una epidemia en México y una enfermedad grave de atención prioritaria,²⁰ por lo que la notificación a la Secretaría de Salud sería obligatoria conforme a la legislación antes mencionada.

Por lo tanto, puede afirmarse que la Secretaría de Salud o la autoridad sanitaria más cercana debió ser notificada inmediatamente después de que la prueba clínica realizada al presidente López Obrador haya arrojado un resultado positivo. Lo anterior, independientemente de la institución que haya sido responsable de administrar la prueba o del laboratorio que la haya analizado.

Esta afirmación también se encuentra en línea con lo declarado por Hugo López-Gatell Ramírez, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, durante la conferencia matutina del 21 de diciembre de 2021. De acuerdo con la versión estenográfica oficial de dicha conferencia, durante su intervención, el subsecretario López-Gatell Ramírez expresó:

Vamos a hacer un recordatorio a todas las instituciones de salud públicas y también a todas las dependencias privadas que, de acuerdo a la Ley General de Salud, tienen la obligación de notificar de manera inmediata y notificar a la autoridad sanitaria mexicana.

Es muy útil también que compartan información sobre las secuencias genéticas en plataformas globales, pero el incumplir con la noti-

20 Se trata del “Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (covid-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, disponible en : http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020

ficación hacia el Gobierno de México es una falta importante; desde luego en una condición como esta es una falta aún más importante.²¹

El mismo 21 de diciembre de 2021, el subsecretario López-Gatell Ramírez emitió un mensaje en su cuenta verificada de Twitter en el que señaló:

Las instituciones de salud públicas y privadas tienen la obligación de notificar al Gobierno de México, a través del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, sobre los casos de #COVID19 y estudios de secuenciación genética. Incumplir es una falta a la Ley General de Salud.²²

Al respecto, es importante señalar que el artículo 32 bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud señala que, entre las atribuciones de la Dirección General de Epidemiología, se encuentran las siguientes:

IX. Fomentar, coordinar y, en su caso, instrumentar directamente o en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, **los sistemas de notificación y registros epidemiológicos**, de enfermedades emergentes, reemergentes, transmisibles, no transmisibles y de neoplasias malignas en el territorio nacional;

X. **Coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica**, incluyendo el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional;

Durante el proceso de resolución del recurso de revisión RRA147/22 señalamos estos y otros elementos. Por su parte, la Secretaría de Salud reiteró que la in-

formación era inexistente y, al mismo tiempo, señaló que la información estaba salvaguardada por la protección de datos personales. Sin embargo, la clasificación y la inexistencia no pueden coexistir, puesto que la clasificación implica necesariamente la existencia de la información.

La deliberación del INAI sobre este recurso fue sumamente interesante,²³ pues esta institución resolvió revocar la respuesta de la Secretaría de Salud e instruir-la a realizar una nueva búsqueda del documento en el que se consignara el resultado de la prueba aplicada al presidente López Obrador en la que se mostró positivo al virus SARS-CoV-2. En la resolución también se especificó que la Secretaría solamente podría testar los datos personales distintos al nombre del presidente y al resultado de la prueba.

En cumplimiento a esta resolución, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud declaró formalmente la inexistencia de esa información mediante la resolución CT-885-22. Siendo así, no es posible probar con información pública la afirmación del presidente: “Lamento informarles que estoy contagiado de covid-19.”

3.3.1.2 La recuperación y la prueba negativa al virus del SARS-CoV-2

El 4 de febrero de 2021, mediante un mensaje en la plataforma YouTube,²⁴ el presidente López Obrador señaló que ese mismo día se le había realizado una prueba de antígeno y esta había resultado negativa al virus del SARS-CoV-2.

Siguiendo la misma lógica señalada en el apartado anterior, dirigimos la solicitud de información con folio 331000121000390 a la Oficina de la Presidencia de la República (OPR), en la que solicitamos la prueba de antígenos realizada al presidente López Obrador en la fecha señalada.

21 La versión estenográfica oficial de la conferencia matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, correspondiente al 21 de diciembre de 2021, puede consultarse en : <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-21-de-diciembre-de-2021?idiom=es>

22 El mensaje del subsecretario López-Gatell Ramírez puede consultarse en la siguiente liga: <https://twitter.com/HLGatell/status/1473352575483199491?s=20>

23 La versión pública de la resolución al recurso de revisión RRA 147/22 es muy destacada, por lo que invitamos a todas las personas que lo deseen a consultar tanto la versión pública de la resolución del pleno, como el voto particular de la comisionada Josefina Román Vergara. Esta información está disponible en: <https://tinyurl.com/22jcwvuu>

24 Véase en : <https://www.youtube.com/watch?v=CPC1K3gIukk>

La OPR indicó no haber localizado información y tampoco sugirió presentar la solicitud frente a algún otro sujeto obligado; sin embargo, al igual que en el caso anterior, decidimos dirigir una solicitud a la Secretaría de Salud.

La respuesta de esta Secretaría a la solicitud de información 330026921008216 fue la misma que otorgó cuando requerimos el documento donde se consignara el resultado positivo a la prueba de detección del virus SARS-CoV-2: indicó que la prueba no fue realizada por personal de la Dirección General de Epidemiología, por lo que la información era inexistente, sin que fuera necesario que el Comité de Transparencia declarara formalmente dicha inexistencia.

De esta manera, tampoco fue posible contar con información pública que constara que el 4 de febrero se aplicó al presidente López Obrador una prueba de antígeno, y que el resultado de esta fue negativo.

En los casos expuestos, se da cuenta que el discurso presidencial sobre la supuesta apertura y transparencia a temas de interés público –como es el caso de la salud del jefe de Estado– no se materializa en los hechos.

Dichas contradicciones se confirman en el caso de los contratos de compra-venta de las vacunas contra el virus SARS-CoV2 a las farmacéuticas, sobre las cuales el presidente señaló que habría transparencia total. No obstante, no se hizo público el contrato para adquirir la vacuna Sputnik-V y, en el resto de los casos, los contratos se presentaron testados. Este y otros casos se desarrollan con detalle en las fichas anexas a este informe.

3.4 Tema 4. Organismos autónomos

La relación del gobierno federal con los organismos autónomos ha sido tema de agenda en distintas ocasiones a lo largo del sexenio. En el marco de este informe, analizamos cuatro declaraciones al respecto; de estas, en dos casos la información pública demos-

tró que la declaración era falsa; en un caso la información se empleaba de manera engañosa y en el caso restante, la declaración no se pudo probar debido a la falta de información pública.

Tabla 5. Tema general: organismos autónomos

Tema particular	Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración	Clasificación de la declaración
INAI y reserva del caso Odebrecht	Conferencia matutina	8/1/2021	“Otra decisión así, significativa, es que el expediente de Odebrecht lo reservaron, lo guardaron, no se transparentó y esta fue una decisión, aunque sea paradójico, contradictorio, del Instituto de la Transparencia.”	Engañosa
INAI y reserva de condonaciones fiscales	Conferencia matutina	14/1/2021	“La de la transparencia, que la crearon y ha sido la gran tapadera, porque es para transparentar lo que sucede en el gobierno, pero esa institución ha declarado en casos importantes que no puede entregar información porque está reservada. ¿Qué tipo de información? Cuando Fox condona impuestos a todos los que salieron beneficiados, empresarios, banqueros, la lista reservada a diez años. ¿Quién decide? Ese Instituto de la Transparencia.”	Falsa
Sueldos de las y los comisionados del INAI	Conferencia matutina	22/1/2021	“No, pero lo vamos a dejar, lo vamos a dejar establecido por ley, pero no tenemos por qué estar pagando por un organismo que simula, que sirve para esconder prácticas corruptas, porque para eso sirven. No podemos estar destinando mil millones de pesos al año y que los consejeros de ese organismo ganen 300 mil pesos mensuales y se den la gran vida, que es dinero del presupuesto, que es dinero del pueblo.”	Falsa

Tema particular	Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración	Clasificación de la declaración
INE, el órgano electoral más costoso del mundo	Conferencia matutina	13/04/21	“Y para la difusión de la consulta el INE tiene que utilizar sus recursos, que son muchos; es un presupuesto de más de 10,000 millones de pesos, es de 20,000, pero la mitad se les da a los partidos – que también eso hay que corregirlo–, pero para el aparato son como 10,000 millones. Es el organismo electoral más costoso del mundo.”	No se puede probar

3.4.1 Análisis de declaración

3.4.1.1 Sueldo de las y los comisionados del INAI

El presidente Andrés Manuel se ha referido en distintas ocasiones al sueldo percibido por las y los comisionados del INAI y por lo menos en dos ocasiones (22 de enero y 17 de septiembre de 2021), ha indicado que este asciende a 300,000 pesos mensuales.

Decidimos analizar la primera de estas declaraciones, ocurrida durante la conferencia matutina del 22 de enero de 2021 (véase tabla 5. tema organismos autónomos).²⁵

En esa fecha presentamos la solicitud con folio 0210000016621, dirigida a la Oficina de la Presidencia de la República (OPR) en la cual solicitamos la información, documentos y pruebas que comprobaran que el sueldo de las y los comisionados del INAI alcanzaba los 300,000 pesos mensuales.

Inicialmente la OPR se declaró incompetente para atender la solicitud de información, pues se requerían datos concernientes a otro sujeto obligado, por lo que sugirió presentar la solicitud directamente ante el INAI. La OPR también sugirió consultar los sueldos de

las y los comisionados directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Debido a que la respuesta de la OPR dejaba de lado el hecho de que fue el presidente López Obrador quien, en un evento público señaló el supuesto monto de los salarios de las y los comisionados, decidimos continuar investigando y, el 22 de marzo de 2021, en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 1385/21, la OPR indicó que declaró formalmente la inexistencia de la información.

Por otro lado, al seguir la sugerencia de la OPR y consultar la PNT se observó que el sueldo bruto que percibía en 2021 la comisionada presidenta del INAI, Blanca Lilia Ibarra Cadena, era de \$151,539.76²⁶ mensuales. Por lo tanto, puesto que la OPR declaró la inexistencia de la información y considerando que los datos desplegados en la PNT son distintos a los señalados por el presidente Andrés Manuel López Obrador, podemos afirmar que la declaración es falsa.

3.4.1.1.1 Inexistencia o no, el presidente insiste en lo dicho

A pesar de que la OPR declaró formalmente la inexistencia de la información que sustentara que las y los comisionados del INAI percibían un sueldo de 300,000 pesos mensuales, el presidente continuó usando esa línea discursiva para denostar al INAI.

²⁵ Versión estenográfica oficial de la conferencia matutina del 22 de enero de 2021, disponible en : <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-22-de-enero-de-2021>

²⁶ Véase Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en: <https://tinyurl.com/2ytxqxb3>

Por ejemplo, durante la conferencia matutina del 17 de septiembre de 2021, el presidente volvió a realizar el mismo señalamiento:

Mientras estaba el saqueo estaban estos organismos creados por ellos, que nos cuestan muchísimo, mil millones de pesos al año, porque esos consejeros de la transparencia fueron también de los que se ampararon, esos ganan como 300,000 pesos mensuales y están al servicio de estos grupos, de Claudio X. González [...].²⁷

El presidente López Obrador incluso ha solicitado a otros funcionarios públicos abordar el tema del supuesto ingreso de las y los comisionados del INAI. En efecto, el 25 de septiembre de 2022, el titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), Ricardo Sheffield, presentó un listado de funcionarias y funcionarios que, presuntamente, percibían un salario superior al del presidente López Obrador. Al respecto, Sheffield indicó que lo hizo “siguiendo las instrucciones del señor presidente”.²⁸

Entre los funcionarios señalados se encontraba la comisionada presidenta del INAI, Blanca Lilia Ibarra Cadená, quien, conforme a los cálculos de la Profeco, percibía “ciento cincuenta y un mil trescientos”²⁹ pesos netos mensuales; es decir, el supuesto ingreso mensual presentado por Ricardo Sheffield no solo era distinto al señalado por el presidente López Obrador, sino que era 49.56% menor al señalado por el mandatario.

En este contexto decidimos dirigir a la Profeco la solicitud de información con folio 330024522000617 en la cual requerimos, entre otros elementos, conocer la me-

todología, operaciones y fórmulas, así como los archivos o bases de datos empleados por la institución para generar las cifras de los ingresos de cada persona señalada durante la presentación de Ricardo Sheffield.

Asimismo, solicitamos conocer las facultades legales de la Profeco para llevar a cabo investigaciones de esta índole, pues su titular cerró su intervención del 25 de septiembre de 2022 indicando “y vamos a continuar, por instrucciones del señor presidente, indagando más a fondo en este tema para irles presentando las actualizaciones.”³⁰

En su respuesta, la Profeco no proporcionó ninguna base de datos o documento en el que se muestren ni los resultados presentados en la conferencia matutina ni los cálculos y los datos que haya empleado. Al no conocer la metodología, las estimaciones a detalle, los elementos considerados para realizarlos o las fechas a las que corresponden los montos, el cálculo no se puede comprobar.

La Profeco tampoco indicó qué atribuciones legales le facultan para realizar investigaciones sobre las remuneraciones de personas funcionarias públicas. Al respecto, señaló que no necesitaba contar con atribuciones al tratarse de información pública; sin embargo, esto violentaría el principio de legalidad, el cual suele resumirse bajo el lema “los particulares tienen permitido todo lo que no les está específicamente prohibido en la ley, mientras que las autoridades solamente pueden hacer lo expresamente permitido por la ley”.

27 Véase versión estenográfica oficial de la conferencia de prensa, 17 de septiembre de 2021, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-17-de-septiembre-de-2021>

28 Véase versión estenográfica oficial de la conferencia de prensa, 25 de septiembre de 2022, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-25-de-julio-de-2022?idiom=es>

29 Ibidem.

30 Ibidem.

3.5 Tema 5. Programas sociales

Los programas sociales han sido un tema que constantemente está presente en la comunicación social del gobierno federal. Analizamos tres declaraciones

del presidente Andrés Manuel López Obrador relativas a estos programas y destaca que ninguna pudo probarse debido a la ausencia de información pública.

Tabla 6. Tema general: programas sociales

Tema particular	Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración	Clasificación de la declaración
Estancias infantiles	Conferencia matutina	15/2/2019	<p>“Se hizo la evaluación. Muchas irregularidades. De cada tres estancias infantiles dos irregulares.</p> <p>¿Qué tipo de irregularidades? Bueno, hasta falta de permisos para funcionar y estamos hablando de la seguridad de los niños, pero también estamos haciendo un censo y vamos a presentar toda la información.</p> <p>Todo esto va a ser con pruebas.”</p>	No se puede probar
Personas beneficiadas por programas sociales. Siete de cada diez hogares y el 100 % de comunidades indígenas y las personas más pobres que habitan en el campo	Discurso con motivo de la presentación del informe de gobierno	1/9/2020	<p>“Es motivo de orgullo poder decir que en siete de cada diez familias está llegando cuando menos un beneficio o algo del presupuesto público, que es dinero de todos.</p> <p>Además, para tranquilidad de nuestra conciencia y felicidad de todas y de todos, el 100 % de las comunidades indígenas y de los más pobres del campo y de la ciudad se benefician con al menos uno de los programas sociales.”</p>	No se puede probar
Sembrando vida, uno de los programas de reforestación más grandes del mundo	Discurso en el marco de la Cumbre de Líderes sobre Cambio Climático	22/4/2021	<p>“La tercera propuesta consiste en compartir con ustedes, en especial con usted, presidente Biden, una experiencia exitosa: estamos aplicando el programa Sembrando Vida, que posiblemente sea el esfuerzo más grande de reforestación en el mundo.”</p>	No se puede probar

3.5.1 Análisis de una declaración

3.5.1.1 Presuntas irregularidades en dos de cada tres estancias infantiles³¹

Analizamos la declaración y solicitamos a la Oficina de la Presidencia de la República (OPR) dos elementos clave para realizar un contraste: la evaluación y el censo a los que hizo referencia el presidente. A partir de estos documentos, buscaríamos información sobre irregularidades en un número igual o mayor a 66 % del total de las estancias infantiles; es decir “dos de cada tres” que hubiesen estado afiliadas al programa social durante el año analizado.

Presentamos la información con folio 331000121000394 ante la OPR; sin embargo, esta se declaró incompetente para atenderla y sugirió que la solicitud debía presentarse ante la Secretaría de Bienestar. Posteriormente, en cumplimiento al recurso de revisión RRA 14174/21, la OPR indicó no haber localizado información sobre el censo y la evaluación indicadas por el presidente, pero no declaró su inexistencia.

Por su parte, la Secretaría de Bienestar³² presentó un documento denominado “Diagnóstico. Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras 2018”. A partir de la fecha de elaboración, este diagnóstico podría ser la “evaluación” a la que se refirió el presidente. Por otro lado, es importante señalar que dicha Secretaría no brindó información sobre el “censo” señalado por el mandatario.

Ahora bien, antes de analizar la información contenida en el diagnóstico, es indispensable precisar que el “Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras” y los Centros de Atención Infantil, conocidos como Estancias Infantiles, son distintos entre sí.

También es importante señalar que el programa social tenía dos modalidades: Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos e Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil. A partir de estas modalidades podrían afiliarse al programa tanto madres y padres, como los centros de Atención Infantil. En ambos casos, los recursos económicos del programa serían entregados por la entonces Sedesol (actualmente Bienestar) a la persona responsable del Centro de Atención Infantil.

A raíz de lo anterior, es posible afirmar que las estancias infantiles eran uno de los beneficiarios del programa social. Esta precisión explica que, aunque el programa fue eliminado, a la fecha de cierre de este informe existen estancias infantiles que se mantienen en operación.

Ahora bien, la diferencia entre el programa social y los centros de Atención conocidos como Estancias Infantiles genera un problema inicial: el presidente López Obrador se refirió a irregularidades en dos de cada tres de las estancias, no a irregularidades en la planeación u operación del programa social.

La precisión es necesaria, puesto que las irregularidades en las estancias serían responsabilidad de particulares, mientras que las irregularidades en el programa social serían responsabilidad de Sedesol y, por lo tanto, podrían corregirse por la Secretaría de Bienestar sin la necesidad de eliminar el programa social.

Dicho lo anterior, para efectos de nuestro análisis y para que la información pública confirme la veracidad o falsedad de la declaración del presidente, esta debería referirse a las estancias y no al programa; sin embargo, como su nombre lo indica, el diagnóstico proporcionado por Bienestar se centraba en el programa social.

31 Véase la versión estenográfica oficial de la conferencia de prensa, 15 de febrero del 2020, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-14-de-agosto-del-2020?idiom=es>

32 La solicitud de información con folio 331000121000395 se presentó a la Secretaría de Bienestar el 30 de noviembre de 2021.

En ese diagnóstico se citan las auditorías realizadas en 2016 y 2017³³ al *Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras*. En ambos casos, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) efectivamente realizó distintas observaciones al programa, aunque ni la Secretaría del Bienestar ni el propio diagnóstico especifican si estas observaciones fueron subsanadas por la Sedesol.

Así, pues, las observaciones de la ASF se refieren a la planeación y operación del programa social por parte de la misma Sedesol. Por ejemplo:

- Diferencias entre la base de datos de beneficiarios y el monto reportado en el “Estado del ejercicio del presupuesto”.
- La falta de documentación que comprobara la erogación de recursos o la realización de depósitos y/o reembolsos a las y los beneficiarios del programa.
- La afiliación de Centros de Atención Infantil que se ubicaban en zonas con grados bajos de marginación.

Asimismo, en su mayoría las observaciones no indicaban el número de estancias en las que la irregularidad observada se hubiera presentado. Debido a lo anterior, en la mayoría de los casos no es posible comprobar si las irregularidades se presentaron en 66 % o más de las estancias.

Entre los casos en los que las auditorías sí indicaron un número de estancias en sus observaciones, se encuentran los siguientes:

- En el ejercicio 2016, la ASF observó que “de 23 estancias no se presentó evidencia de las licencias, permisos o autorizaciones del inmueble aplicables a los centros de cuidado y atención infantil vigentes en 2016, y de una estancia no se proporcionó el escrito libre ni los permisos mencionados.”
- Puesto que el diagnóstico señala que en 2016 el programa contó con 9,435 centros de Atención Infantil afiliados, las 23 estancias señaladas por la ASF equivaldrían a 0.24 % del total.
- De las 9,399 estancias en las que se operó el programa durante 2017, 209 (2.2 % del total) se encontraban listadas como “en trámite”, sin que Sedesol acreditara las causas de dicho estatus.
- También en el ejercicio 2017, la Sedesol no acreditó el convenio de concertación con 659 estancias (7 % del total). Es importante destacar que mediante dicho instrumento se formalizaba “la entrega de los subsidios para brindar los servicios de cuidado y atención infantil.”

Por otro lado, el diagnóstico también cita la auditoría correspondiente al ejercicio 2017, en la que se indica que “Sedesol no acreditó que los responsables de las 9,399 estancias a los que se les otorgó el subsidio en la modalidad ‘impulso a los servicios de cuidado y atención infantil’ cumplieron” con los criterios y requisitos establecidos en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del programa,³⁴ lo que a su vez “no garantiza que el personal que labora en las estancias cuente con las capacidades requeridas para otorgar los servicios, ni que los inmuebles sean los adecuados para la atención, cuidado y seguridad de los niños.”

La observación es muy relevante; sin embargo, el diagnóstico omite señalar que, en el párrafo siguiente, la ASF indicó que dicha observación fue solventada por la Sedesol:

³³ Respecto al ejercicio fiscal 2016, la Auditoría Superior de la Federación realizó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 16-0-20100-02-0265 265-DS. En lo referente a 2017, el diagnóstico cita la “Auditoría de Desempeño 2017-0-20100-07-0265-2019 265-DS”; sin embargo dicho folio no existe. Como parte de nuestra investigación identificamos que la auditoría aplicada al programa respecto al ejercicio fiscal 2017 fue la “Auditoría de Desempeño 2017-0-20100-07-0265-2018 265-DS”. Al revisar dicho documento, fue posible constatar que la ASF efectivamente realizó observaciones a la planeación y operación del programa durante 2017.

³⁴ Véanse las reglas de operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio 2017, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5467905&fecha=28/12/2016#gsc.tab=0

“La Sedesol, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó los mecanismos de control establecidos para que, a partir de junio de 2018, se verifique y asegure que el otorgamiento de los subsidios del PEIAMT se sustente en el cumplimiento de los criterios y requisitos señalados en las reglas de operación del programa, a fin de garantizar que el personal que labora en las estancias cuente con las capacidades requeridas para otorgar los servicios, y que los inmuebles sean los adecuados para la atención, cuidado y seguridad de los niños, **con lo que se solventa lo observado.**”³⁵

En suma, no fue posible contar con información pública suficiente que permitiera probar que 66 % de las estancias infantiles presentaban irregularidades. Lo anterior debido tanto a los elementos señalados contenidos en el diagnóstico, como también a que ni la Oficina de la Presidencia de la República ni la Secretaría de Bienestar presentaron el censo al que hizo referencia el presidente Andrés Manuel López Obrador.

3.5.1.1.1 El censo perdido

Como parte de nuestra investigación dimos seguimiento a las menciones que se hicieron en la conferencia matutina, tanto sobre las presuntas irregularidades en las estancias infantiles, como sobre el censo que se estaba elaborando al respecto.

Como se observa en la Tabla 6, el 15 de febrero de 2019 el presidente López Obrador indicó que en ese momento se estaba realizando un censo sobre las estancias infantiles, el cual se daría a conocer a la población; sin embargo, en su momento, la Secretaría de Bienestar no nos brindó información al respecto.

La ausencia de esta información es particularmente relevante, pues el presidente López Obrador retomó el tema durante la conferencia matutina del 3 de abril de 2019. En esa fecha la titular de la Secretaría de Bienestar, María Luisa Albores, y la subsecretaria de

Bienestar, Ariadna Montiel, presentaron los resultados de dicho censo.

A diferencia de lo señalado por el presidente el 15 de febrero, en la presentación del 3 de abril no se habló de estancias irregulares, sino de 93,697 niñas y niños no localizados. Esta cifra representaba 31.6 % de las niñas y niños registrados en el padrón del programa en 2018 y que serían elegibles nuevamente como beneficiarios en el ejercicio 2019.

Asimismo, en esa ocasión se indicó que el censo se realizó entre el 1 y el 17 de marzo, lo que significaría que el 15 de febrero, cuando el presidente indicó “estamos haciendo un censo”, este aún no había iniciado.



Fuente: Diapositiva presentada durante la conferencia matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, el 3 de abril de 2019

Durante la conferencia matutina del 3 de abril, el presidente López Obrador también señaló:

Les estoy pidiendo a María Luisa Albores [y] a Ariadna Montiel, que es la secretaria de Bienestar y la subsecretaria encargada de este programa y de otros, les estoy pidiendo que toda esta información la envíen al instituto de Transparencia, toda la información, para que de acuerdo a los procedimientos legales se pueda entregar a quien la solicite, es decir, a padres de familia, a los interesados en lo de las estancias infantiles, a los diputados, a los

³⁵ Auditoría Superior de la Federación, Auditoría de Desempeño 2017-0-20100-07-0265-2018 265-DS, pp. 10-11, disponible en: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017a/Documentos/Auditorias/2017_0265_a.pdf

senadores, a todo el pueblo, que se transparente por completo.³⁶

Al respecto, es indispensable precisar que no sería necesario que la Secretaría de Bienestar entregara la información al INAI. Dicha secretaría podría poner a disposición del público en general el censo, su metodología y sus resultados, sin la necesidad de ningún intermediario; en dado caso, el Comité de Transparencia de la propia instancia podría tomar las medidas pertinentes para proteger los datos personales que pudieran estar contenidos en los documentos del censo.

Ahora bien, volviendo al tema que nos ocupa, dado que la titular de la Secretaría de Bienestar presentó los resultados del censo en la conferencia matutina del 3 de abril de 2019, es posible suponer, primero, que el censo se realizó y, segundo, que este se presentó ante el presidente Andrés Manuel López Obrador.

Todo lo anterior, aunado a que el propio mandatario solicitó a la secretaria de Bienestar que toda la información del censo se hiciera pública, hacen aún más notorio que la OPR y la secretaría no nos brindaron la información completa que solicitamos en su momento.

³⁶ La página oficial del gobierno federal no cuenta con la versión estenográfica de la conferencia de prensa del 3 de abril de 2019, por lo que se recurrió a la versión estenográfica publicada en la página personal del presidente Andrés Manuel López Obrador, disponible en: <https://lopezobrador.org.mx/2019/04/03/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-59/>. Se contrastó el contenido citado con la grabación de la conferencia publicada en la cuenta oficial de YouTube del gobierno federal, disponible en: <https://youtu.be/XQmNr-1UCOk>

3.6 Tema 6. Seguridad

La seguridad pública ha sido el principal pendiente de las tres últimas administraciones a cargo del gobierno federal, por lo que analizamos nueve declaraciones. De estas, cinco no pudieron probarse debido a la ausencia de información pública; en dos casos más la in-

formación contradecía la declaración; en un caso, la información se manejó de manera engañosa para generar un mensaje particular y, en el caso restante, la información pública respaldaba la declaración.

Tabla 7. Tema general: seguridad

Tema particular	Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración	Clasificación de la declaración
60% de quienes son asesinados estaban bajo influencia de drogas	Conferencia matutina	26/2/2020	“Nada más para que se tenga un dato, el 60 % de los que pierden la vida diariamente, 60 % de los asesinados en enfrentamientos se demuestra que están bajo los efectos de drogas o de alcohol, pero fundamentalmente de droga.”	No se puede probar
Llamadas falsas al 911 por violencia de género	Conferencia matutina	15/5/2020	“El 90 % de esas llamadas [al 911] que te sirven a ti de base, son falsas, está demostrado; y esto no es solo por tratarse de llamadas que tengan que ver con el maltrato a las mujeres; esto sucede lo mismo en las llamadas que recibe el Metro sobre sabotajes, sobre bombas.”	No se puede probar
Más muertos que detenidos y heridos durante dos años del gobierno de Felipe Calderón	Conferencia matutina	24/8/2020	“¿Qué es la tasa de letalidad?, ¿cómo se observa? Cuando son más los muertos que los heridos y detenidos en enfrentamientos. Hubo, por ejemplo, dos años en el gobierno de Felipe Calderón que no había prácticamente heridos y tampoco muchos detenidos... eran más los muertos.”	Engañosa
Ya no hay tortura ni masacres en México	Discurso con motivo de la presentación del informe de gobierno	01/9/2020	“Ya no hay torturas, desapariciones ni masacres, se respetan los derechos humanos y se castiga al culpable, sea quien sea.”	Falsa
Disminución en el número de feminicidios	Conferencia matutina	2/9/2020	“En el caso del feminicidio muy poco es la disminución, o sea, se ha mantenido si tomamos como antecedente noviembre del 18, desde que estamos en el gobierno. Entonces, casi en todos, repito, los homicidios, ha habido disminución, menos en homicidios y en extorsión (sic).”	Falsa

Tema particular	Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración	Clasificación de la declaración
Total de víctimas de violencia en la guerra contra el narcotráfico	Conferencia matutina	4/2/2019	“Estamos hablando de más de un millón de víctimas de violencia; ese fue el saldo, desde que se declaró la guerra absurda para enfrentar la violencia: más de un millón de víctimas, familiares y los que perdieron la vida.”	No se puede probar
Incremento a robo a transporte en el Bajío	Conferencia matutina	14/8/2020	<p>“INTERLOCUTOR: En el tema del Bajío, presidente, si tienen documentado o están registrando el robo a trenes como una alternativa de la delincuencia [...] no sé si, igual, la Secretaría de Seguridad Pública tenga registros de cómo está escalando este tema. Por voz de empresarios parece que están siendo afectados cada vez más en este tipo de delito.</p> <p>[...]</p> <p>“PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No tenemos reportes de robo a transporte; al contrario, hemos bajado ese robo, el robo a transporte en todo el país. Hay una comunicación constante, permanente con los transportistas y ha disminuido el robo de camiones de carga y de trenes. Esa es la información que tenemos.”</p>	Verdadera
Asesinatos de periodistas no están vinculados al poder	Conferencia matutina	14/6/2022	“Los [periodistas] que lamentablemente pierden la vida, en su mayoría tiene que ver con conflictos regionales no vinculados con el poder. En todos los casos son muy pocos los que son asesinados por órdenes de autoridades locales; son asuntos que tienen que ver con la delincuencia organizada en la mayoría de los casos.”	No se puede probar
Equipos especiales en casos de violencia contra la prensa	Conferencia matutina	14/6/2022	“[En los casos de violencia contra la prensa] nosotros enviamos equipos de investigación para actuar precisamente para que no se proteja a nadie y se actúe con rectitud, y estamos trabajando de manera coordinada con las autoridades estatales.”	No se puede probar

3.6.1 Análisis de declaraciones

3.6.1.1 Disminución de robo a transporte en el Bajío³⁷

Presentamos la solicitud de información número 0210000169120 ante la Oficina de la Presidencia de la República (OPR), la cual se declaró incompetente para darle trámite y sugirió presentar la solicitud ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Por su parte, el SESNSP respondió a la solicitud de información 2210300084320 y proporcionó una dirección web en la que se encuentra información estadística sobre incidencia delictiva.³⁸ A partir de estos datos es posible señalar que, entre enero y agosto de 2020, se habían registrado 6,399 casos de robo a transportista en todo el país. Ahora bien, la información pública proporcionada también muestra la presencia de casos de robo a transporte en la región del Bajío, sobre la cual se centró la pregunta del periodista (véase Tabla 7).

De acuerdo con estos datos, en 2020 se presentaron 1,205 casos de robo a transporte en la región del Bajío: tres de estos ocurrieron en Aguascalientes, cinco en Guanajuato, 272 en Jalisco, 694 en Michoacán, 226 en San Luis Potosí y cinco en Zacatecas. Por su parte, Querétaro no registró ningún caso de robo a transportista en el periodo identificado.

En este punto nos encontramos con un problema. El presidente señaló “no tenemos reportes de robo a transporte”, lo que entraría en contradicción no solo con las cifras oficiales, sino también con el elemento siguiente de su declaración, pues afirmó que dicho delito iba descendiendo. Puesto que para afirmar esto debe haber necesariamente registros de que el delito se haya cometido, decidimos concentrarnos única-

mente en el elemento de la disminución de la incidencia del delito.

Siendo así, realizamos la comparación de las cifras y fue posible apreciar que, en efecto, el robo de transportista pasó de 7,995 casos en el ámbito nacional, entre enero y agosto de 2019, a los ya mencionados 6,399, en 2020; por lo tanto, la declaración del presidente es verdadera.

3.6.1.2 Ya no hay torturas, desapariciones ni masacres³⁹

En *Negación*, el informe anual de Article 19, adelantamos que esta declaración se contradecía en el texto del Segundo informe de gobierno, pues en su página 610 se indica que en 2019 y hasta el 31 de julio de 2020 habían ocurrido por lo menos 36 desapariciones del fuero federal y 9,874 del fuero común.⁴⁰

Ahora podemos profundizar más en lo que ocurrió en este caso. Mediante la solicitud información número 331000121000366 solicitamos a la OPR conocer el número de casos de tortura, desaparición y de masacres registradas en México durante 2018, 2019 y 2020.

En este punto éramos conscientes de que “masacre” no es un delito tipificado en el Código Penal Federal y que su definición podría ser problemática. A pesar de ello, decidimos incluir el término en la solicitud a fin de que fuera la propia OPR quien clarificara qué constituye una masacre conforme a sus propios registros.

Ahora bien, a pesar de que la declaración se había realizado durante la presentación del informe de gobierno, la OPR volvió a declararse incompetente para atender la solicitud de información y sugirió dirigirla al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

37 Versión estenográfica oficial de la conferencia de prensa del 14 de agosto de 2020, disponible en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-14-de-agosto-del-2020?idiom=es>

38 La fuente proporcionada por el SESNSP es la siguiente: <https://www.gob.mx/sesnsn/actions-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

39 Véase el discurso del presidente Andrés Manuel López Obrador en el marco de la presentación de su Segundo informe de gobierno, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-2-informe-de-gobierno-2019-2020?idiom=es>

40 Article 19 (2022). *Negación: informe anual 2021 sobre libertad de expresión e información en México*, p. 46, disponible en: <https://articulo19.org/negacion/>

La sugerencia de la OPR se concentraba en materia de desaparición e indicó que para “robustecer la competencia” del SESNSP, brindaba enlaces a sitios web entre los que se encontraba el sitio del antiguo Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED).

Es preciso señalar en este punto que las bases de datos del RNPED fueron actualizadas por última ocasión por el SESNSP, con corte al 30 de abril de 2018. Como lo mandata la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional De Búsqueda de Personas, el RNPED fue sustituido por el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas (RNPDO), por lo tanto, lo pertinente era consultar a este último.

Siendo así, realizamos una consulta a la versión pública del RNPDO en la cual se observó que entre el 1 de diciembre de 2018 (inicio del sexenio de Andrés Manuel) y el 1 de septiembre de 2020 (fecha en la que se realizó la declaración), se registró un total de 14,907 casos de personas desaparecidas.⁴¹ De estos, 532 ocurrieron en diciembre de 2018, mientras que 8,878 acontecieron en 2019. Asimismo, entre el 1 de enero y el 1 de septiembre de 2020 se registraron 5,497 casos.

Por otro lado, siguiendo la sugerencia de la OPR, presentamos al SESNSP la solicitud de información con folio 330027621000132. Esta instancia se declaró incompetente para darle trámite y, a su vez, sugirió dirigir la petición a la FGR, la cual no nos brindó respuesta mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), sino que nos indicó que debíamos señalarle el medio por el cual nos haría llegar la información. Esta es una mala práctica, puesto que implica que el oficio que contiene los datos solicitados no estaría disponible públicamente para su consulta directamente desde la PNT. Siendo así, presentamos el recurso de revisión RRA 1692/22.

Una vez ingresado el medio de impugnación, la FGR envió como alcance el oficio que contenía su respuesta a la solicitud de información, pidiéndole al INAI que sobreseyera el recurso de revisión. En dicha respuesta, la FGR no presentó información sobre los casos de desaparición ni sobre los casos de masacres.

El INAI incluyó la respuesta de la FGR dentro del estudio del recurso de revisión y resolvió revocarla, ordenándole realizar una nueva búsqueda de datos bajo una interpretación amplia de los conceptos de “masacres” y “desapariciones”.

Así, en cumplimiento del recurso de revisión, la FGR señaló que la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos “remitió estadística consistente en el número de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas del 2018 al 2021” indicando que se presentaban datos de los delitos previstos “en los artículos 3, 4, 5 y 11 de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar la Tortura⁴² y artículo 24 de la Ley General para Prevenir Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”.

Al respecto, es importante precisar que los artículos señalados por la Fiscalía Especializada se refieren al delito de tortura cometido por personas servidoras públicas. Siendo así, los datos presentados por dicha Fiscalía son los siguientes:

Tabla 8. Averiguaciones previas iniciadas, por año

2018	2019	2020
7	8	1

Fuente: Información proporcionada por la FGR en cumplimiento al recurso de revisión RRA 1692/22.

⁴¹ La consulta del Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas se realizó el 20 de junio de 2022.

⁴² Es importante señalar que la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar la Tortura fue abrogada el 26 de junio de 2017, fecha en la que fue publicada la Ley General para Prevenir Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Tabla 9. Carpetas de investigación iniciadas, por año

2018	2019	2020
1,445	2,274	1,276

Fuente: Información proporcionada por la FGR en cumplimiento al recurso de revisión RRA 1692/22.

Por otro lado, la FGR también brindó información sobre los datos del Registro Nacional del Delito de Tortura, precisando que estos comprenden tanto casos registrados por las entidades federativas, como por la propia Federación, por lo que proporcionó la siguiente información:

Tabla 10. Registro Nacional del Delito de Tortura

Año de inicio del expediente	Número de expedientes iniciados
2018	2,511
2019	3,351
2020	2,231
Total	8,903

Fuente: Información proporcionada por la FGR en cumplimiento al recurso de revisión RRA 1692/22.

Por último, la FGR también señaló datos de la Policía Federal Ministerial y de la Dirección General de la Unidad para el Combate al Delito de Secuestro, ambas instancias de la Agencia de Investigación Criminal. Al respecto, señaló que dichas unidades tenían registro de dos casos de tortura en 2020 y de seis casos de desaparición, de los cuales se registraron tres en 2019 y tres en 2020.

Por lo anterior es posible afirmar que la declaración del presidente López Obrador es falsa en lo que respecta a los elementos “ya no hay torturas” y “desapariciones”. A su vez, es preciso señalar que no fue posible obtener información pública respecto al término “masacres”.

3.6.1.2.1 El efecto de citar al presidente

La declaración “ya no hay torturas, desapariciones ni masacres, se respetan los derechos humanos y se castiga al culpable, sea quien sea” fue una de las que, en su momento, llamó más la atención del equipo de Article 19. Siendo así, dirigimos distintas solicitudes de información incluso antes de establecer el formato estándar que empleamos en todas las solicitudes que dan sustento a este informe.

Para tener mayor claridad, es relevante mencionar que a las solicitudes de información que se presentaron antes de generar el formato estándar las denominaremos “solicitudes iniciales” y a aquellas que se presentaron bajo la metodología que rige este informe, las denominaremos “solicitudes finales”.

En este caso dirigimos solicitudes iniciales a distintos sujetos obligados que podrían aportar información relacionada con la declaración y no solamente a aquellos señalados por la Oficina de la Presidencia de la República (OPR); por ejemplo, en este caso concreto también presentamos una solicitud a la Sedena.

Otra diferencia importante fue que en las solicitudes iniciales no indicamos que se trataba de una declaración del presidente López Obrador, sino que solamente requerimos la información a la que el mandatario hizo referencia.

De esta manera, en octubre de 2020 presentamos a la Sedena la solicitud inicial con folio 0000700308720, en la que se señalaba lo siguiente:

Requiero el número de denuncias, número de carpetas de investigación abiertas y en curso, o procesos iniciados en contra de servidores públicos, agentes de investigación o fuerzas de seguridad por casos de tortura, desaparición forzada de personas, violación sexual, asesinatos, masacres u otros tipos de violaciones a los derechos humanos.

La Sedena indicó que la Fiscalía General de Justicia Militar tiene registro de cinco casos de tortura y nueve de violación ocurridos durante 2020. Asimismo, afirmó que los casos de tortura fueron “declinados por incompetencia a la FGR”, por lo que la información propor-

cionada por la Sedena demostraría que la declaración del presidente López Obrador es falsa.

Ahora bien, al momento de presentar las solicitudes finales saltó a la vista que ni la OPR ni alguna otra de las instituciones señaladas en el proceso hubieran recomendado dirigir solicitudes de información a la Sedena. Por lo tanto, decidimos presentar de manera adicional la solicitud 330026421000675 que indica:

Durante su discurso del 1 de septiembre de 2020, en el marco de la presentación de su 2 Informe de Gobierno, el presidente López Obrador señaló textualmente:

“Ya no hay torturas, desapariciones ni masacres, se respetan los derechos humanos y se castiga al culpable, sea quien sea.”

Dicha declaración quedó registrada en la versión estenográfica oficial de dicho discurso, disponible en el siguiente sitio web del gobierno federal: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-2-informe-de-gobierno-2019-2020?idiom=es>

En razón de lo antes señalado, solicito conocer en formatos abiertos el número de casos en los que elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional se encuentren involucrados en casos de tortura, desaparición, violación o agresiones sexuales, ejecuciones extrajudiciales u otros delitos en los que se violen derechos humanos, ocurridos durante los años 2018, 2019 y 2020.

La Sedena respondió que turnó la solicitud a distintas unidades, incluida la ya mencionada Fiscalía General Militar; sin embargo, la respuesta que recibimos en esta ocasión fue diametralmente opuesta: **las unidades administrativas no localizaron información, por lo que la Sedena sugirió presentar la solicitud ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

La diferencia entre las respuestas es sumamente grave, pues pone en entredicho la seguridad jurídica de las personas que ejercen su derecho a la información mediante procesos de acceso a la información.

Resulta totalmente inaceptable que las autoridades decidan o no brindar información basándose en criterios políticos, en este caso, cuando se indica una declaración del presidente de la República.

3.6.1.3 Violencia contra la prensa

Como hemos dado cuenta a lo largo de diversos informes y comunicados, las agresiones contra la prensa en México no cesan, incluyendo la violencia letal. Entre el inicio de la administración del presidente López Obrador y la fecha de cierre de este informe (octubre de 2022), fueron asesinados 36 periodistas. De estos crímenes, 11 habían ocurrido en 2022.

En este contexto, el 14 de junio de 2022, el periodista de Al Jazeera, John Holman, acudió a la conferencia matutina y le planteó distintas preguntas al presidente López Obrador. A partir de este intercambio seleccionamos dos declaraciones que analizaremos a continuación.

3.6.1.3.1 Asesinatos de periodistas no están vinculados al poder⁴³

Mediante la solicitud 331000122001087 requerimos la información oficial empleada por el presidente Andrés Manuel López Obrador para generar la afirmación de que “los [periodistas] que lamentablemente pierden la vida en su mayoría tiene que ver con conflictos regionales no vinculados con el poder” (véase tabla 7), especificando que la información se requería respecto a los 33 periodistas que, hasta esa fecha, habían sido asesinados durante el sexenio en curso.

En su respuesta, la OPR indicó que la Coordinación de Asesores del presidente y la Secretaría Técnica del Gabinete no localizaron documentos que contuvieran la información requerida. Por su parte, la Coordinación de Comunicación Social proporcionó una presentación denominada “Impunidad cero” realizada por el subsecretario de seguridad pública, Ricardo Mejía.

⁴³ Versión estenográfica oficial de la conferencia de prensa matutina del 14 de junio de 2022, disponible en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-14-de-junio-de-2022?idiom=es>

Dicha presentación consta de 40 diapositivas, de las cuales solamente tres hacen referencia a casos de asesinatos de periodistas, pero ninguna de ellas presenta información relacionada con pruebas u otros elementos que sustenten que estos crímenes están relacionados a “conflictos regionales, no vinculados al poder”, como afirmó el presidente.

Ahora bien, puesto que la OPR sugirió presentar la solicitud de información a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el 2 de septiembre de 2022 presentamos la solicitud con folio 332069822000937.

En su respuesta, la Subsecretaría de Seguridad Pública citó el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP),⁴⁴ lo que implica que se declaró notoriamente incompetente para atender la solicitud de información. La subsecretaría también sugirió presentar la solicitud ante la Secretaría de Gobernación, la cual a su vez respondió a la solicitud con folio 330026222002089 indicando no contar con registros de la información requerida.

Teniendo en cuenta las respuestas de la OPR y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se concluye que la declaración del presidente López Obrador no se puede probar debido a la ausencia de información pública.

Ahora bien, también es importante destacar que el propio artículo 136 de la LGTAIP señala que la declaración de incompetencia debe ser notificada a la persona solicitante en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. Este plazo se habría cumplido el 7 de septiembre de 2022. El oficio de la Subsecretaría de Seguridad Pública está fechado precisamente el 7 de septiembre y el sello de acuse indica que la Dirección General de Transparencia y Archivos (DGTA) recibió este documento a las 18:39 horas de ese mismo día; sin embargo, como

consta en la Plataforma Nacional de Transparencia, la DGTA nos hizo llegar la respuesta hasta el 27 de septiembre, es decir, 17 días hábiles después de recibida la solicitud de información.

Imagen 2. Respuesta a solicitud de información



Folio	Estado	Estado o Federación	Institución	Fecha oficial de recepción	Fecha última respuesta	Fecha límite de entrega	Última actividad
332069822000937	Terminada	Federación	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	05/09/2022	27/09/2022	04/10/2022	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia

La decisión de la Unidad de Transparencia de retrasar la respuesta a la solicitud de información durante un periodo tan largo no solo resulta incomprensible, sino también violatoria de los plazos establecidos en la LGTAIP.

3.6.1.3.2 “Equipos especiales” en casos de violencia contra la prensa⁴⁵

A raíz de la declaración de “antes había un contubernio entre la delincuencia y la autoridad, no había una línea divisoria, no había una frontera, entonces por eso se hacían, se cometían barbaridades. Ahora no, nosotros vamos a darle continuidad a esto y a seguir aclara-

⁴⁴ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 136: “Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.”

⁴⁵ Versión estenográfica oficial de la conferencia de prensa matutina del 14 de junio de 2022, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-14-de-junio-de-2022?idiom=es>

rando todos los casos, y tenemos equipos especiales”, presentamos ante la Oficina de la Presidencia de la República la solicitud con folio 331000122001089, en la cual requerimos conocer:

- La fecha de creación de estos “equipos especiales” o “equipos de investigación”.
- El objetivo y las atribuciones de dichos equipos, en especial en lo referente a los casos de violencia contra la prensa.
- Los instrumentos oficiales mediante los cuales se crearon y se definieron sus objetivos y atribuciones.
- Los casos de violencia contra la prensa en los que estos equipos habían sido despachados.
- Los resultados presentados por estos “equipos especiales” o “equipos de investigación”, en particular aquellos relacionados con casos de violencia contra la prensa.

También solicitamos conocer las personas funcionarias públicas que los componen y las unidades administrativas a las que se encuentran adscritas, conscientes de que los nombres de las personas funcionarias públicas podría sernos negados al argumentar que se trata de datos personales.

Sin embargo, la OPR dio la misma respuesta que a la solicitud 331000122001087, relativa a la afirmación del presidente sobre los asesinatos de periodistas y que estos crímenes no están “vinculados al poder”.

La solicitud se turnó a las mismas unidades administrativas, las cuales no localizaron información y la Coordinación de Comunicación Social volvió a proporcionar la misma presentación denominada “Impunidad cero”, de la cual solamente tres diapositivas hacen referencia a casos de asesinatos de periodistas, pero ninguna de ellas presenta datos relacionados con los “equipos especiales” señalados por el presidente.

Esta Coordinación también sugirió presentar la solicitud ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), la cual turnó la solicitud a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Coordinación Nacional Antisecuestro. Por su parte, esta indicó no haber localizado

información, mientras que la Subsecretaría de Seguridad Pública se declaró incompetente y sugirió presentar la solicitud ante la Secretaría de Gobernación (Segob). Esta respondió a la solicitud 330026222002090 indicando que no contaba con registros de la información requerida.

Puesto que ni la Oficina de la Presidencia de la República ni los sujetos obligados señalados por esta brindaron información, la declaración del presidente López Obrador no se pudo probar.

3.7 Tema 7. Otros

El presidente López Obrador gusta de abordar temas diversos en sus intervenciones públicas, por lo que en este apartado referimos las declaraciones que no coincidían con alguno de los seis grandes temas desarrollados en este informe. En concreto, analizamos tres declaraciones, de las cuales una fue verdadera y dos no se pudieron probar debido a la falta de información

pública. Después de la tabla, se informa lo que se obtuvo de la petición de información de dos de las declaraciones mencionadas.

Tabla 11. Tema general: otros

Tema particular	Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración	Clasificación de la declaración
AMLO es “el presidente más atacado en los últimos 100 años”	Conferencia matutina	16/7/2020	“Imagínese, sin presumir, soy el presidente más atacado en los últimos 100 años. Diario son ataques.”	No se puede probar
Encuesta en la que se indicó que 71 % de la gente quería que AMLO siguiera gobernando	Conferencia matutina	15/9/2020	“Además, no es para presumir, pero en la última encuesta de este fin de semana a la pregunta ‘¿quiere que continúe o que renuncie el presidente?’, traigo 71 % de que continúe; subí un punto, pero también la oposición subió un punto, porque eran 25, era 70 a 25 y ahora es 71-26. Ahí la llevamos, poco a poco.”	No se puede probar
Concesiones mineras y petroleras	Conferencia matutina	24/12/2019	“Bueno, afortunadamente para bien del pueblo como se da este cambio y decidimos parar el saqueo, aquí está: cero concesiones [mineras] y en el caso del petróleo ninguna concesión, ningún contrato más.”	Verdadera

3.7.1 Análisis de declaraciones

3.7.1.1 Concesiones mineras y petroleras⁴⁶

Para realizar el análisis de esta declaración decidimos dirigir la solicitud de información 331000121000398 a la OPR; sin embargo, esta se declaró incompetente para atenderla y sugirió dirigirla a la Secretaría de Economía (SE).

Por su parte, en su respuesta a la solicitud 330025921000429, la SE indicó que no se habían otorgado concesiones mineras en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 24 de diciembre de 2019; además no brindó información sobre concesiones o contratos petroleros, pero sugirió dirigir una solicitud de información a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

En su momento, la CNH dio respuesta a la solicitud 330008622000179 y proporcionó el portal digital en el que se muestran los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos.⁴⁷ No obstante, en dicho sitio web no se muestran contratos posteriores a 2018, por lo que la información pública proporcionada confirma la declaración realizada por el presidente López Obrador.

3.7.1.2 La encuesta del 71 %⁴⁸

Esta es, en apariencia, una declaración muy sencilla. Para confirmarla simplemente era necesario constatar tres elementos: primero, que existía la encuesta; segundo, que se había publicado en algún momento del fin de semana del 11 al 13 de septiembre de dicho año

y, tercero, que los porcentajes señalados por el presidente correspondían con los resultados de la encuesta.

El 21 de octubre de 2020 presentamos a la Oficina de la Presidencia de la República (OPR) la solicitud de información 0210000157320, en la que requerimos la evidencia documental de la encuesta; sin embargo, la OPR indicó no haber localizado información, por lo que decidimos presentar el recurso de revisión RRA 14288/20.

El 23 de marzo de 2021, el INAI resolvió modificar la respuesta de la OPR y le instruyó a realizar una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes precisando que, si estas no localizaban información, debería declarar formalmente la inexistencia de la misma.

El 8 de abril de 2021, el Comité de Transparencia de la OPR resolvió declarar formalmente la inexistencia de la información relativa a la encuesta señalada por el presidente López Obrador y, finalmente, el 4 de mayo de 2021, la OPR notificó al INAI la determinación de su Comité de Transparencia, el cual nos notificó formalmente el 13 de mayo. Es decir, pasaron casi siete meses entre la presentación de la solicitud de información y la declaración de inexistencia.

Este caso ejemplifica dos elementos importantes: primero, la dificultad para acceder a información, en apariencia tan simple, como lo es una encuesta señalada por el propio presidente durante la conferencia matutina y, segundo, la cantidad de tiempo necesario para hacer valer el derecho a la información mediante las vías formales, cuando los sujetos obligados no proporcionan la información o no declaran su inexistencia en una primera instancia.

⁴⁶ Versión estenográfica oficial de la conferencia de prensa matutina del 24 de diciembre de 2019, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-martes-24-de-diciembre-2019?idiom=es>

⁴⁷ El portal indicado por la CNH es: <https://rondasmexico.gob.mx/esp/contratos/>

⁴⁸ Versión estenográfica oficial de la conferencia de prensa matutina del 15 de septiembre de 2020, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-15-de-septiembre-de-2020?idiom=es>

4. Conclusiones

“Te contesto de manera categórica: no hay impunidad y, si tú opinas lo contrario, me lo pruebas.”

Presidente Andrés Manuel López Obrador
14 de junio de 2022

Durante la conferencia matutina del 14 de junio de 2022, el presidente Andrés Manuel López Obrador sostuvo un largo intercambio de argumentos con John Holman, del medio Al Jazeera. Ante las preguntas del periodista sobre el clima de violencia que impera en México en contra de la prensa y de la impunidad que priva en estos casos, el presidente respondió: “Te contesto de manera categórica: no hay impunidad y, si tú opinas lo contrario, me lo pruebas.”⁴⁹

Sin embargo, dos de las afirmaciones que el presidente emitió en esa misma conferencia no superaron su propio rasero, pues ni la Oficina de la Presidencia de la República ni otras instituciones pudieron producir información pública que respaldara lo dicho.

La primera de esas declaraciones refería la existencia de “equipos especiales” que se despachan para atender los casos de violencia contra la prensa y, la segunda, afirmaba que los asesinatos de periodistas en México “no están vinculados con el poder”.

Este caso sintetiza y expone de manera clara que las conferencias matutinas son una estrategia de comunicación política lejana a la provisión de información certera, objetiva y oportuna.

El panorama general que observamos en esta investigación sigue la misma tendencia que el ejemplo, ya que después de analizar 34 declaraciones emitidas a lo largo de poco más de dos años, y de haber presentado 84 solicitudes de información y 22 recursos de revisión, los resultados hablan por sí mismos:

- Solamente dos de las 34 declaraciones (5.6 %) fueron respaldadas con información pública.
- Una de las declaraciones (2.9 %) presentaba información verificable, pero se omitieron datos para situarla en su justo contexto.
- En dos casos (5.9 %) se empleó información de manera engañosa.
- En 20 casos (58.8 %) ni la Oficina de la Presidencia de la República ni otras instituciones de la Administración Pública Federal presentaron datos que permitieran comprobar la veracidad o falsedad de los dichos del presidente.
- La información pública proporcionada por las propias instituciones demuestra que nueve de las declaraciones (26.5 %) analizadas fueron falsas.

Cuando una figura tan relevante como lo es la Presidencia de la República difunde información falsa o que no está sustentada en datos oficiales, se genera un profundo efecto negativo en la dimensión colectiva del derecho a la información, pues se perjudica el derecho de las personas a estar informadas de forma efectiva.

Este efecto negativo se maximiza cuando la desinformación se genera en espacios que, de inicio, deberían

⁴⁹ Versión estenográfica oficial de la conferencia de prensa del 14 de junio de 2022 disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-14-de-junio-de-2022?idiom=es>

tener una vocación informativa, como lo es una conferencia de prensa, un anuncio público oficial o la presentación de un informe de gobierno.

En efecto, la ausencia de información pública que respalde las declaraciones del presidente de la República no se presentó únicamente durante las conferencias de prensa matutinas, sino que se extendió incluso a contextos como los discursos presidenciales en el marco de la presentación del Informe de gobierno. En estos casos la Oficina de la Presidencia de la República (OPR) incluso llegó a declararse incompetente para dar trámite a las solicitudes de información.

Otra práctica deficiente que atestiguamos durante la investigación fue la creación de un ciclo en el que la OPR se declaraba incompetente o indicaba no localizar información relacionada con las afirmaciones del presidente, por lo que sugería presentar solicitudes de información ante otras instancias.

A su vez, las instituciones señaladas en este segundo bloque se declaraban incompetentes y sugerían presentar la solicitud ante otros sujetos obligados, entre los que en ocasiones se encontraba la propia OPR, lo que reiniciaría el ciclo. Este círculo vicioso cancela de manera efectiva las vías formales para acceder a la información pública.

A lo anterior se suma que también identificamos malas prácticas, como la decisión de retrasar la entrega de información más allá de lo establecido en los plazos legales o la negativa de presentar oficios de respuesta mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Por otro lado, uno de los hallazgos más delicados de esta investigación fue presenciar el efecto que tiene citar una declaración del presidente en un proceso de acceso a la información. Como se detalló en el apartado sobre el tema de seguridad, la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) brindó respuestas distintas a dos solicitudes de información en las que se requerían datos sobre casos de tortura:

→ Al responder a la solicitud 0000700308720 en la que no se citaban declaraciones del presidente, la Sedena brindó información sobre cinco casos de tortura en los que se involucraba a integrantes de las fuerzas armadas.

→ En contraste, en su respuesta a la solicitud 330026421000675 en la que se citaba la declaración “ya no hay torturas, desapariciones ni masacres”, emitida por el presidente López Obrador, la Sedena no brindó información.

Es preciso reafirmar que el uso de criterios políticos para decidir negar u ocultar información pública es una práctica ilegal y contraria tanto a los derechos a la libertad de expresión y al acceso a la información, como a los estándares propios de una sociedad democrática.

A la luz de estos resultados, es imperante que el presidente Andrés Manuel López Obrador, su equipo de comunicación social, así como todas y todos los funcionarios públicos que participan en las conferencias matutinas y en otros espacios informativos de carácter oficial, pongan énfasis en uno de sus deberes especiales como personas funcionarias públicas: el de constatar de forma razonable los hechos que fundamentan sus pronunciamientos.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, en el ejercicio de su libertad de expresión, las y los funcionarios públicos “están sometidos a ciertas limitaciones en cuanto a constatar en forma razonable, aunque no necesariamente exhaustiva, los hechos en los que fundamentan sus opiniones, y deberían hacerlo con una diligencia aún mayor a la empleada por los particulares, en atención al alto grado de credibilidad del que gozan y en aras a evitar que los ciudadanos reciban una versión manipulada de los hechos”.⁵⁰

Sería deseable que el gobierno federal atienda, en sentido amplio, la petición que el propio presidente López

⁵⁰ Véanse: Corte IDH (2008). Caso Aplitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) vs. Venezuela, Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 5 de agosto de 2008, Serie C, núm. 182, párr. 131. También: Corte IDH (2009). Caso Ríos y otros vs. Venezuela, Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 28 de enero de 2009, Serie C, núm. 194, párr. 139; y Corte IDH (2009). Caso Perozo y otros vs. Venezuela, Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 28 de enero de 2009, Serie C, núm. 195, párr. 151.

Obrador realizó en la conferencia matutina del 30 de noviembre de 2022: **“Yo lo único que les quiero pedir es que, si se lanza una acusación y no tenemos pruebas, entonces se va demeritando esta conferencia”**.⁵¹

Por último, es importante señalar que los resultados de esta investigación confirman y refuerzan lo que Article 19 ha señalado en sus últimos informes anuales: el gobierno federal ha desplegado una estrategia de desinformación dentro de su política de comunicación social, la cual se acompaña de ataques tanto a voces críticas, como a instituciones que identifica como adversarias.

Este eje de la estrategia puede apreciarse en distintos casos analizados en este informe; por ejemplo, las afirmaciones del presidente al ser cuestionado por el periodista de Al Jazeera o el supuesto crédito concedido al periódico *El Financiero*. Asimismo, tanto la negación de los resultados obtenidos por el Coneval (en materia de incremento de la población en situación de pobreza y pobreza extrema), como el constante ataque a las y los comisionados del INAI respecto a sus supuestos salarios también dan cuenta de esta estrategia.

En todos los casos señalados en el párrafo anterior, las declaraciones se ubicaron en una de tres categorías: resultaron ser falsas a la luz de la información proporcionada; la información que sustentara los dichos del presidente se declaró formalmente inexistente, o bien, simplemente no se proporcionó ningún dato oficial al respecto.

Article 19 también ha señalado previamente que otro de los ejes de la estrategia de desinformación oficial consiste en la clausura de los métodos formales de acceso a la información mediante el uso excesivo de la declaración de incompetencia.

Desde su informe anual de 2019, *Disonancia: voces en disputa*, Article 19 ha señalado diversos efectos que

la concentración de la comunicación social en la figura del titular del Poder Ejecutivo ha tenido en los procesos formales de acceso a la información. Uno de ellos es que existe un incremento en las declaraciones de incompetencia por parte de los sujetos obligados de la administración pública federal.

Tanto los resultados del presente informe, como las estadísticas del INAI, demuestran que dicha táctica siguió empleándose en 2022. Por un lado, la OPR se declaró incompetente para atender el 44.1 % de las solicitudes de información que realizamos en el contexto de esta investigación. Por el otro, conforme a las estadísticas del INAI con corte al 31 de diciembre de 2022, la OPR se había declarado incompetente en 618 casos, los cuales representan 31.1 % del total de las solicitudes de información que le fueron presentadas en dicho año.

La desinformación, portanto, sigue siendo una de las estrategias preferidas del gobierno federal.

⁵¹ Versión estenográfica oficial de la conferencia de prensa del 30 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-30-de-noviembre-de-2022?idiom=es>

Anexo. Fichas de las declaraciones del presidente Andrés Manuel López Obrador

Tema 1. Corrupción

Tema particular: ahorro gracias al combate a la corrupción

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Discurso con motivo de la presentación del Informe de gobierno	1/9/2020	“Según cálculos oficiales, por no permitir la corrupción y por hacer un gobierno austero, hemos podido ahorrar durante nuestra administración alrededor de 560,000 millones de pesos.”	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-2-informe-de-gobierno-2019-2020?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 331000121000361 SHCP: 0000600380320		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República inicialmente se declaró incompetente para atender la solicitud de información y, posteriormente, en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 14146/21, indicó que no localizó información.</p> <p>Por su parte, la respuesta de la SHCP turnó la solicitud a tres unidades distintas:</p> <ul style="list-style-type: none"> → La Dirección de Capacitación a Dependencias indicó que la Unidad de Evaluación del Desempeño no tiene la obligación legal de “presentar información presupuestaria en términos de ahorro.” → La Dirección General Adjunta de Procedimientos Legales de Crédito no localizó información. → Por último, la Dirección General de Estadística de la Hacienda Pública indicó que “no existe información en los términos específicos requeridos.” <p>Debido a que no se presentó información pública, la declaración no se puede probar.</p>		

Tema particular: otorgamiento de crédito a *El Financiero*

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	8/9/2020	<p>“Lo voy a decir, porque está en la declaración, es público, al Financiero... la banca de desarrollo que es banca pública le otorga un crédito al Financiero de 100 millones de dólares.</p> <p>No lo creía y hablé con el director de Nacional Financiera. Le digo: Por favor, ve en los archivos si esto es cierto, lo que dice el señor Lozoya. Pues ¿qué creen?, que sí, que es un crédito de 100 millones de dólares, son 2,200, 2,400 millones de pesos.”</p>	Falsa
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-8-de-septiembre-de-2020?idiom=es		
Solicitudes de información	<p>Oficina de la Presidencia de la República: 0210000156520 Bancomext: 0630500021020 Nafin: 330022422000142</p>		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República presentó una tarjeta informativa con logos de Bancomext y Nafin; sin embargo, dicha tarjeta indica que el crédito no se otorgó a <i>El Financiero</i>, sino a la empresa Comtelsat, S.A. de C.V.</p> <p>La nota explica que el principal accionista de Comtelsat es Manuel Arroyo Rodríguez, quien a su vez es principal accionista de Grupo Lauman Holding, la cual es “controladora de Comtelsat y de <i>El Financiero</i>”.</p> <p>Por otro lado, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas de Bancomext indicó que “no ha otorgado crédito alguno a <i>El Financiero</i>”.</p> <p>De igual manera, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas de Nafin indicó que “no ha otorgado crédito al periódico denominado <i>El Financiero</i>.”</p>		

Tema particular: eliminación de fideicomisos

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	8/10/2020	<p>“Ayer tuve una reunión con los que van a hacerse cargo de la evaluación sobre el funcionamiento de los fideicomisos -esto que me están demandando- y de los fondos, y acordamos que teniendo ya el diagnóstico y cómo operaban, y cómo gastaban el dinero y quiénes se beneficiaban, aquí vamos a informarle al pueblo, uno por uno de los 110 fideicomisos para que haya transparencia completa.</p> <p>[...]</p> <p>Entonces, sí vamos a atender el asunto, como tú lo planteas, así. Yo considero que en 10 días ya les tenemos todo el informe al pueblo, que es lo que más importa, que la gente conozca esto.”</p>	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-8-de-octubre-de-2020?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 331000121000396 SHCP: 330026322002638		
Justificación de la clasificación	<p>Inicialmente la Oficina de la Presidencia de la República se declaró incompetente para responder a la solicitud de información y sugirió turnarla a la SHCP.</p> <p>En cumplimiento al recurso de revisión RRA 14178/21, la Secretaría Técnica del Gabinete indicó que existía información pública y refirió la “Contestación de Preguntas Parlamentarias en el contexto del Segundo Informe de Gobierno”, comunicación de la Segob a la Cámara de Diputados, fechada el 30 de abril de 2021.</p> <p>Sin embargo, en dicho documento no se presenta información relativa a la evaluación o diagnóstico que, conforme a la declaración del presidente Andrés Manuel López Obrador, iba a realizarse en octubre de 2020, sino al informe que mandataba el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Austeridad República, la cual fue publicada casi un año antes de la declaración, el 19 de noviembre de 2019.</p> <p>Por su parte, las unidades de la SHCP se declararon incompetentes, o bien, indicaron que no localizaron la información o que ésta era inexistente, pero señalaron que no era necesario seguir el proceso para que el Comité de Transparencia la declare formalmente.</p>		

Tema 2. Economía

Tema particular: otros datos sobre cierre de empresas y posible caída del PIB

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	3/4/2020	<p>INTERLOCUTOR: “Y comentaban también que ellos estimaban varias cifras de lo que está sucediendo en este momento. Un millón 170,000 empresas, desde pequeñas hasta grandes, que han cerrado y no se sabe cuáles y cuántas soportarán este periodo en que estamos viviendo y que esto podría costarle al país hasta cuatro puntos del PIB.</p> <p>¿Cuál es la estimación que tiene usted acerca de esto que nos comentaron ayer ellos?”</p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRA-DOR: “Yo tengo otras cifras, tengo otros datos. Yo estoy hablando de crisis transitoria, que esto nos van a permitir salir pronto adelante.”</p>	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://presidente.gob.mx/03-04-20-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 0210000155620 Secretaría de Economía: 0001000198120		
Justificación de la clasificación	<p>Inicialmente, la Oficina de la Presidencia de la República (OPR) se declaró incompetente para atender la solicitud de información y sugirió presentarla ante la Secretaría de Economía.</p> <p>Posteriormente, en cumplimiento al recurso de revisión, la OPR declaró formalmente la inexistencia de la información.</p> <p>Por su parte, la Secretaría de Economía también se declaró incompetente para atender la solicitud.</p>		

Tema particular: otros datos sobre el bienestar, el desarrollo y la reducción del PIB

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	30/1/2020	Ya se esperaba [los datos de decrecimiento de -0.1 % del PIB anual de 2019 respecto a 2018 y de -0.3 % en el trimestre octubre-diciembre de 2019, respecto al mismo periodo de 2018], pero están cambiando los parámetros para medir si tenemos bienestar en México, en nuestra sociedad. Y como tengo otros datos, puedo decirles que hay bienestar, puede ser que no se tenga crecimiento, pero hay desarrollo y hay bienestar, que son distintos.”	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-jueves-30-de-enero-2020?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 0210000155720 SHCP: 0000600380020 Secretaría de Economía: 0001000198220 STPS: 0001400163920		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República (OPR) indicó que no localizó información y sugirió dirigir la solicitud a las secretarías de Hacienda, Economía y Trabajo.</p> <p>Posteriormente, en cumplimiento al recurso de revisión, la OPR mantuvo su respuesta: no localizó información.</p> <p>Por su parte, la Secretaría de Hacienda indicó que no localizó información; mientras que las Secretarías de Economía y de Trabajo se declararon incompetentes para dar trámite a la solicitud. En particular, la Secretaría de Economía sugirió presentar la solicitud ante la OPR.</p>		

Tema particular: economía y creación de empleos

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	9/9/2020	“[...] hay indicios de que se está recuperando nuestra economía, que ya no se están perdiendo empleos; al contrario, se están creando empleos. El mes pasado, 90,000 nuevos empleos y en lo que va de septiembre también llevamos ya inscritos nuevos trabajadores al Seguro Social, lo que significa que se está impulsando la creación de empleos y se está reactivando la economía.”	Verdadera, pero...
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-8-de-septiembre-de-2020-252226?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 0210000155820 IMSS: 0064103189920		
Justificación de la clasificación	<p>La información pública confirma la creación de más de 90 mil empleos: conforme al comunicado del IMSS (http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202009/628), se crearon 92,390 empleos.</p> <p>Sin embargo, la misma información proporcionada indica que “Con lo anterior, la disminución del empleo en lo que va del año (enero-agosto) es de 833,100 (ochocientos treinta y tres mil cien) puestos, de los cuales, el 77.6 % (setenta y siete punto seis por ciento) corresponde a empleos permanentes.”</p> <p>El documento también indica lo siguiente: “En los últimos doce meses se registró una disminución de 833,668 (ochocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho) puestos, equivalente a una tasa anual de -4.1 % (menos cuatro punto uno por ciento).”</p> <p>Esta información se observa tanto en el comunicado del IMSS como en la respuesta a la solicitud de información con folio PNT 0064103189920.</p> <p>A partir de lo anterior es posible observar que, si bien la información pública confirma la declaración del presidente, también se dejaron fuera dos elementos indispensables para el contexto. Por un lado, que entre enero y agosto de 2020 disminuyeron 833,100 empleos. Si se compara el punto más alto de puestos de trabajo registrados ante el IMSS en 2020 (febrero: 20,613,536) y el registro del mes de agosto (19,588,342), la diferencia es superior a un millón de puestos de trabajo (http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/cubos). Asimismo, se dejó de lado el número total empleos perdidos entre agosto de 2019 y agosto de 2020: 833,668.</p> <p>Este caso se desarrolla con mayor detenimiento en el cuerpo del informe.</p>		

Tema particular: reducción de la deuda pública en 2019

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	9/9/2020	“El aumento de deuda que se está registrando este año que no fue lo mismo el año pasado, el año pasado no sólo se mantuvo el porcentaje de deuda, se redujo.”	Falsa
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-8-de-septiembre-de-2020-252226?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 0210000156420 SHCP: 0000600380920		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República (OPR) presentó solamente diapositivas relativas al paquete económico 2021. En una de ellas se muestran estimaciones del porcentaje del PIB que el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) representaría en 2020 y 2021.</p> <p>Sin embargo, la declaración del presidente López Obrador se refería “al año pasado”, es decir 2019, por lo que la información proporcionada no es útil para contrastar la declaración. La OPR también sugirió dirigir la solicitud de información a la SHCP.</p> <p>Por su parte, la SHCP indicó que la información sobre el saldo de la deuda pública en términos nominales y como porcentaje el PIB puede consultarse en el “Informe de la Deuda Pública” y el “Apéndice Estadístico de Deuda Pública”, los cuales están disponibles en el siguiente sitio web: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union</p> <p>Al consultar el “Apéndice estadístico de deuda pública” correspondiente al 3er Trimestre de 2020 es posible descargar el archivo “Saldos de la deuda pública del Gobierno Federal”. En dicho archivo se indica que el total de la deuda neta en 2018 representó 34.4 % del PIB anual, mientras que en 2019 dicho porcentaje subió a 35.2 %. Asimismo, el total de la deuda bruta representó 35.3 % del PIB anual de 2018 y 36.4 % en 2019.</p> <p>Estas mismas cifras se muestran en el “Apéndice estadístico de deuda pública” correspondiente al segundo trimestre de 2020, por lo que esa información estaba disponible al momento en el que el presidente realizó la declaración, el 9 de septiembre de 2020.</p> <p>Por lo tanto, la información pública indica que es falso que entre 2018 y 2019 se haya reducido el porcentaje de la deuda respecto al PIB.</p>		

Tema particular: aumento del precio de las gasolinas

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Discurso con motivo de la presentación del informe de gobierno	1/9/2021	“No hemos aumentado en términos reales los precios de las gasolinas, el diésel y la electricidad, el gas ha subido un poco por encima de la inflación, pero pronto vamos a corregir ese aumento, ya lo estamos haciendo, pues ya iniciamos la venta, a precios justos, de cilindros del Gas Bienestar.”	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-tercer-informe-2020-2021?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 331000121000369 Comisión Reguladora de Energía: 330010221000217 SHCP: 330026322002637		
Justificación de la clasificación	<p>Inicialmente la Oficina de la Presidencia de la República (OPR) se declaró incompetente para atender la solicitud de información y sugirió presentarla ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la SHCP.</p> <p>Posteriormente, en cumplimiento al recurso de revisión RRA 14173/21, la OPR realizó una búsqueda exhaustiva pero no localizó información.</p> <p>Por su parte, la CRE se declaró incompetente y señaló: “La Unidad de Hidrocarburos legalmente no tiene la obligación de contar con los cálculos generados por la Presidencia de la República para determinar el precio de la gasolina.”</p> <p>La SHCP no proporcionó un documento, archivo, base de datos, oficio o fuente alguna que contenga la información que compruebe que el precio de la gasolina no había aumentado, en términos reales, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 1 de septiembre de 2021.</p> <p>Por el contrario, la información presentada por la SHCP es un cálculo que compara el precio promedio de la gasolina únicamente entre dos días específicos: el 30 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2022.</p> <p>Puesto que la pregunta que realizamos mediante la solicitud de información se refería específicamente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 1 de septiembre de 2021, la selección del 30 de junio de 2022 como fecha de contraste resulta totalmente aleatoria.</p>		

Tema particular: La deuda no aumentó en 2019 y no aumentaría en 2020

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	8/6/2020	“Nosotros seguimos sosteniendo que no va a aumentar la deuda en términos reales, no la aumentamos el año pasado y este año queremos que no aumente con relación al PIB, por eso estamos tomando algunas medidas, sobre todo de austeridad, estamos también eficientando (sic) la administración.”	Falsa
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-lunes-8-de-junio-de-2020?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 331000121000370 SHCP: 330026321000811		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República se declaró incompetente para atender la solicitud de información y sugirió presentarla ante la SHCP. Por su parte, esta indicó que la información podía consultarse en distintos apartados del “Informe de la Deuda Pública” y el “Apéndice Estadístico de Deuda Pública”, los cuales están disponibles en el siguiente sitio web: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union. Todos los apéndices estadísticos señalados en este análisis se encuentran en dicho sitio web.</p> <p>Analizamos dos elementos sobre esta declaración. El primero de ellos fue “nosotros seguimos sosteniendo que no va a aumentar la deuda en términos reales” y, el segundo, “no la aumentamos [la deuda] el año pasado”. En ambos casos, empleamos como referencia el porcentaje de la deuda con relación al PIB.</p> <p>Sobre el primer elemento es preciso señalar que en el “Apéndice estadístico de deuda pública” correspondiente al primer trimestre de 2020 ya se apuntaba que el porcentaje de la deuda crecería con respecto al PIB anual.</p> <p>El “Saldo de la deuda pública del Gobierno Federal” correspondiente a dicho trimestre indicaba que el porcentaje del total de la deuda neta respecto al PIB anual pasaría de 35.2 % en 2019 a 37.1 % en 2020. Lo mismo ocurría respecto a la deuda bruta, la cual pasaría de 36.4 % en 2019 a 38.8 % en 2020.</p> <p>El incremento se acentuó durante el segundo trimestre, pues conforme al “Saldo de la deuda pública del gobierno federal” correspondiente, el porcentaje del total de la deuda neta pasó a 40.1 % del PIB anual de 2020 y el total de la deuda bruta pasó a 42 %.</p> <p>Por lo tanto, conforme a la información pública proporcionada, el elemento “nosotros seguimos sosteniendo que no va a aumentar la deuda en términos reales”, es falso.</p> <p>Ahora bien, para analizar a la afirmación “no la aumentamos [la deuda] el año pasado” también consultamos el apéndice estadístico “Saldos de la deuda pública del gobierno federal” correspondiente al primer trimestre de 2020. En dicho apéndice se observa que el total de la deuda neta en 2018 representó 34.4 % del PIB anual, mientras que en 2019 dicho porcentaje subió a 35.2 %. Asimismo, el total de la deuda bruta representó 35.3 % del PIB anual de 2018 y 36.4 % del PIB anual de 2019.</p> <p>Así pues, conforme a la información pública proporcionada, la declaración “no la aumentamos [la deuda] el año pasado”, también es falsa.</p>		

Tema particular: no se perdió inversión extranjera en 2020

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	17/8/2020	“Ayer se dieron a conocer los datos sobre inversión extranjera y nos fue muy bien, o sea, no se perdió inversión extranjera a pesar del covid.”	Falsa
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-17-de-agosto-del-2020?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 0210000168920 Secretaría de Economía: 0001000213520		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República indicó que no localizó información y sugirió dirigir la solicitud a la Secretaría de Economía.</p> <p>Por su parte, la Secretaría de Economía proporcionó el Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México (enero-junio de 2020) (véase https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/574259/Informe_Congreso_2020-2T.pdf) el cual indica que: “Entre enero y junio de 2020, México registró 17,969.3 millones de dólares (mdd) por concepto de IED, cifra 0.7% menor que la cifra preliminar del mismo periodo de 2019 (18,102.4 mdd).”</p> <p>Asimismo, proporcionó el comunicado “La economía mexicana recibió un flujo de IED por 17,969.3 millones de dólares durante el primer semestre de 2020” (https://www.gob.mx/se/articulos/la-economia-mexicana-recibio-un-flujo-de-ied-por-17-969-3-millones-de-dolares-durante-el-primer-semester-de-2020?idiom=es), fechado el 16 de agosto de 2020, en el cual se señala lo siguiente:</p> <p>“Las cifras disponibles a la fecha, indican que durante el primer semestre de 2020 se captaron 17,969.3 millones de dólares (mdd), resultado neto por empresa o fideicomiso, de la diferencia de 24,418.0 mdd registrados como flujos de entrada y 6,448.7 mdd en flujos de salida. Si se compara el total de IED captada en el primer semestre del año con las cifras preliminares reportadas para el mismo periodo de 2019 (18,102.4 mdd), se observa una disminución de 0.7%. Los flujos se concentraron en el rubro de reinversión de utilidades, aunque el ajuste posterior de las cifras podría modificar este resultado.”</p> <p>Por lo tanto, la información pública proporcionada indica que al momento de emitir la declaración (17 de agosto de 2020), se registraba un monto 0.7 % menor en la inversión extranjera directa, respecto al primer semestre del año inmediato anterior, por lo que la declaración es falsa.</p>		

Tema particular: otros datos sobre incremento de la pobreza y la medición del bienestar

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	6/8/2021	“Y también debe de modificarse la forma de medición sobre bienestar, no depender todo lo relacionado con el bienestar sólo con indicadores económicos. Yo tengo, por ejemplo, mi manera de medir, ahora sí que tengo otro dato.”	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-5-de-agosto-de-2021-278940?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 0210000123521 Secretaría de Bienestar: 0002000175921		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República (OPR) indicó no haber localizado la información, por lo que sugirió presentar la solicitud de información ante la Secretaría del Bienestar.</p> <p>En cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 11452/21, la OPR declaró formalmente la inexistencia de la información.</p> <p>Por su parte, la Secretaría del Bienestar se declaró incompetente para atender la solicitud y sugirió presentarla ante la OPR y ante el Coneval.</p>		

Tema particular: aumento de la población en pobreza y pobreza extrema, según el Coneval

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	6/8/2021	“No acepto el resultado de esa encuesta [el informe <i>Estimaciones de pobreza multidimensional 2018 y 2020</i> del Coneval], tengo otros datos.”	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-5-de-agosto-de-2021-278940?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 210000123621 Secretaría de Bienestar: 0002000176021		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República (OPR) indicó no haber localizado información y sugirió presentar la solicitud de información ante la Secretaría del Bienestar.</p> <p>En cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 11453/21, la OPR declaró formalmente la inexistencia de la información.</p> <p>Por su parte, la Secretaría del Bienestar se declaró incompetente para atender la solicitud y sugirió presentarla ante la OPR y ante el Coneval.</p>		

Tema 3. Covid-19

Tema particular: contratos de vacunas covid

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	12/1/2021	“Pues no tengo conocimiento [de que la SRE había reservado contratos para la compra de vacunas contra el covid], pero nosotros no vamos a reservar nada, es transparencia total, absoluta, no tenemos nada que ocultar. A lo mejor es una práctica que venía llevándose a cabo de tiempo atrás, porque hay inercias, pero la instrucción es que se transparente todo lo que hacemos en el gobierno. Repito, no tenemos nada que ocultar.”	Falsa
Fuente oficial de la declaración	https://presidente.gob.mx/12-01-21-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 331000121000387 SRE: 330026821000518 Secretaría de Salud: 330026921008189 SHCP: 330026321000835		
Justificación de la clasificación	<p>Se realizaron solicitudes de información a la Oficina de la Presidencia de la República (OPR), SHCP, SRE y Secretaría de Salud.</p> <p>En las respuestas de la OPR, Secretaría de Salud y SRE los contratos que se presentan están testados. No se muestran elementos importantes como el precio acordado por vacuna o la forma de pago. No se presenta información sobre el contrato para adquirir la vacuna Sputnik V.</p> <p>La Secretaría de Salud también indicó que el contrato para adquirir la vacuna Sputnik V “se encuentra reservado”.</p> <p>Por su parte, la SHCP indicó que los contratos no fueron celebrados por la Secretaría de Hacienda, sino por la Secretaría de Salud. Señaló que en sus archivos se encuentran solamente: a) un convenio de fabricación y suministro con Pfizer, y b) Acuerdo compromiso para participar en el mecanismo COVAX.</p> <p>La SHCP indicó que no cuenta con registros de otros contratos y solicitó que se sometiera a consideración del Comité de Transparencia declarar su inexistencia.</p> <p>Por otro lado, presentó el microsítio de la SRE en que se alojan los contratos testados y no se presenta información sobre el contrato para adquirir la vacuna Sputnik V.</p> <p>El Comité de Transparencia de la SHCP determinó:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Clasificar como información reservada y como información confidencial algunos elementos de los dos contratos de los cuales tiene registro. 2. Confirmar la inexistencia de acuerdos, convenios o contratos distintos al Acuerdo COVAX y al Convenio Pfizer. 		

Tema particular: prueba covid-19 positiva de AMLO

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Mensaje vía redes sociales	26/1/2021	“Lamento informarles que estoy contagiado de covid-19.”	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://twitter.com/lopezobrador_/status/1353500519344578560?s=20&t=-m29i4ouAACnzLji8rMwVNA		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 331000121000389 Secretaría de Salud: 330026921008214		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República indicó que previamente se habían resuelto 3 recursos de revisión respecto a la prueba clínica realizada al presidente López Obrador. A raíz de estos recursos se había declarado formalmente la inexistencia de la información.</p> <p>Por su parte, la Secretaría de Salud también declaró formalmente la inexistencia de la información.</p> <p>Este caso se desarrolla con mayor detalle dentro del capitulado del informe.</p>		

Tema particular: prueba covid-19 negativa de AMLO

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Mensaje vía redes sociales	4/2/2021	“Me da mucho gusto poder comunicarles que me hicieron la prueba de antígeno hoy por la mañana y ya salí negativo. Desde luego, todavía tengo que esperar unos días más, pero ya estoy bien de salud. Me estoy recuperando del covid.”	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.youtube.com/watch?v=CPc1K3gIukk		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 331000121000390 Secretaría de Salud: 330026921008216		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República indicó no haber localizado información.</p> <p>Por su parte, la Secretaría de Salud declaró formalmente la inexistencia de la información relativa a la prueba de antígeno aplicada al presidente López Obrador.</p> <p>Este caso se desarrolla con mayor detalle dentro del capitulado del informe.</p>		

Tema 4. Organismos autónomos

Tema particular: INAI y reserva del caso Odebrecht

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	8/1/2021	“Otra decisión así, significativa, es que el expediente de Odebrecht lo reservaron, lo guardaron, no se transparentó y esta fue una decisión, aunque sea paradójico, contradictorio, del instituto de la transparencia”	Engañosa
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-8-de-enero-de-2021?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 331000121000368 INAI: 330031321000555		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República (OPR) presentó información respecto a 6 resoluciones del INAI emitidas en 2017, referentes a recursos de revisión derivados de solicitudes de información dirigidas a la PGR. Los seis recursos de revisión listados por la OPR son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RRA 6582/17. 2. RRA 3903/17. 3. RRA 4527/17. 4. RRA 4732 /17. 5. RRA 3595/17. 6. RRA 3496/17. <p>Conforme a la respuesta de la OPR, al resolver dichos recursos, el INAI habría confirmado la clasificación de la información como reservada. Al analizar los recursos señalados fue posible observar que en cinco de los seis casos la resolución concuerda con lo indicado por la OPR.</p> <p>Sin embargo, en el caso del recurso RRA 6582/17 y de la solicitud de información que le dio origen, la PGR no clasificó como reservada la información requerida, sino que declaró formalmente su inexistencia debido a que ésta no había sido enviada aún por la Fiscalía de Brasil. Siendo así, lo señalado por la OPR respecto a este recurso en concreto, es falso.</p> <p>Por otro lado, es importante precisar que la decisión de clasificar la información al momento de responder a las solicitudes de información fue de la entonces PGR y no del INAI. Una vez impugnada la respuesta, el INAI confirmó la decisión de la PGR en los cinco casos señalados.</p>		

Justificación de la clasificación

Ahora bien, el caso Odebrecht se ha encontrado en la agenda pública en repetidas ocasiones por lo que, conscientes de su relevancia, a la par de la solicitud a la OPR decidimos realizar una solicitud de información al INAI. En su respuesta, el Instituto presentó diversos documentos, entre los que se encuentra el denominado “Resoluciones de recursos de revisión relacionados con el caso Odebrecht” (véase: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Micrositios/ODEBRECHT-INAI.pdf>).

En dicho documento, el INAI señala que, en el periodo de mayo de 2017 a marzo de 2020, el INAI resolvió 25 recursos de revisión relacionados con el caso Odebrecht. El documento indica que, a partir de estas resoluciones, “en 18 asuntos (72 % de los casos) se entregó la información solicitada” y “en 7 recursos de revisión se confirmó la respuesta del sujeto obligado (28 %).”

También se indica que 14 de los 25 recursos de revisión interpuestos sobre el caso Odebrecht se resolvieron en 2017, es decir, el mismo año que los seis recursos señalados por la OPR. Esto significa que las resoluciones señaladas por la OPR no fueron las únicas emitidas por el INAI sobre éste mismo tema, durante ese mismo año.

Por otro lado, el documento señala que, a raíz de las 25 resoluciones del INAI emitidas en el periodo ya señalado, en diez casos se desclasificó la información; mientras que en dos casos más se ordenó la entrega de información y en un caso más se revocó la declaración de inexistencia emitida por el sujeto obligado. Asimismo, indicó que mediante cuatro resoluciones más el INAI ordenó la entrega de información; sin embargo, los sujetos obligados interpusieron amparos, lo que había impedido la entrega de información hasta el momento en que se publicó dicho documento.

La fuente proporcionada indica que entre la información que se hizo pública gracias a las resoluciones del INAI se encuentra la siguiente:

- “El número de personas investigadas, tanto servidores públicos como empleados y directivos de la empresa Odebrecht.”
- “Los nombres de los funcionarios investigados; actuaciones de las carpetas de investigación, contratos entre Pemex y sus filiales con dicha empresa.”
- “Las resoluciones de inhabilitación de servidores públicos.”
- “Actas del Consejo de Administración de Pemex.”
- “Nomenclatura de las carpetas de investigación.”

El INAI también presentó un segundo archivo, titulado “Información pública disponible relacionada con el caso Odebrecht”. En él se indica que, en un periodo más amplio, comprendido entre el 12 de junio de 2003 y el 7 de octubre de 2021, se interpusieron un total de 138 recursos de revisión relacionados con el caso Odebrecht, de los cuales 131 ya estaban resueltos al momento de publicarse dicho documento.

Este segundo documento indica que la mayoría de las resoluciones (60.3%) emitidas por el INAI revocaban (36.6 %) o modificaban (23.7 %) la respuesta del sujeto obligado. Sólo 19 resoluciones (14.5 %) emitidas en este periodo confirmaron la respuesta.

Justificación de la clasificación

En suma:

La declaración del presidente López Obrador es imprecisa al afirmar que la decisión de reservar la información fue del INAI. Como se señaló previamente, la clasificación fue realizada, de inicio, por la entonces PGR.

En cinco de los seis casos presentados por la OPR, la resolución del INAI confirmó la reserva de la información declarada por la PGR.

Contrario a lo señalado por la OPR, en uno de los casos señalados (RRA 6582/17) no se presentó la clasificación de información como reservada, sino que ésta se declaró inexistente.

En el periodo comprendido entre el 12 de junio de 2003 y el 7 de octubre de 2021, el INAI había emitido por lo menos 131 resoluciones sobre el caso Odebrecht, es decir, 125 resoluciones más que las señaladas por la OPR.

La mayoría de las resoluciones (60.3 %) emitidas por el INAI en dicho periodo han revocado o modificado la respuesta del sujeto obligado.

A raíz de estas resoluciones, se han hecho públicos distintos datos, como el nombre y número de personas funcionarias públicas investigadas, las resoluciones de inhabilitación de estas personas y los contratos entre Pemex y Odebrecht, entre otros.

Solamente 19 resoluciones (14.5 %) emitidas por el INAI en dicho periodo han confirmado la respuesta del sujeto obligado.

Por lo tanto, a la luz de la información pública proporcionada por la OPR, se considera engañosa la afirmación del presidente López Obrador.

Por último, es preciso señalar que Fundar, Centro de Análisis e Investigación ha realizado un estudio pormenorizado sobre el caso Odebrecht y los procesos de acceso a la información. En dicho estudio titulado “Derecho a saber. El caso Odebrecht en México” (véase: https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2022/07/DerechoASaber-%E2%80%93-Caso_Odebrecht.pdf) se analiza con mayor detalle las resoluciones del INAI y los casos en los que los sujetos obligados, incluida la FGR, se han negado a entregar la información.

Tema particular: INAI y reserva de condonaciones fiscales

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	14/1/2021	<p>“La de la transparencia, que la crearon y ha sido la gran tapadera, porque es para transparentar lo que sucede en el gobierno, pero esa institución ha declarado en casos importantes que no puede entregar información porque está reservada.</p> <p>¿Qué tipo de información?</p> <p>Cuando Fox condona impuestos, a todos los que salieron beneficiados, empresarios, banqueros, la lista reservada a 10 años.</p> <p>¿Quién decide?</p> <p>Ese instituto de la Transparencia.”</p>	Falsa
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-14-de-enero-de-2021?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 331000121000388 INAI: 330031321000574		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República se declaró incompetente para atender la solicitud de información y sugirió que ésta debía presentarse ante el INAI.</p> <p>Por su parte, la Representación del Pleno del INAI proporcionó el Comunicado INAI/041/19, de fecha 12 de febrero de 2019 [sic], titulado “INAI ha garantizado la apertura de información sobre la condonación de créditos fiscales y el caso Odebrecht” (véase: https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/SalaDePrensa/Comunicados/Comunicado%20%20INAI-041-19.pdf).</p> <p>En dicho documento se señala lo siguiente: “En la resolución 6030/19, del 10 de marzo de 2019, el Pleno del IFAI ordenó al SAT hacer pública la relación de personas físicas o morales a las que les fueron cancelados créditos fiscales, precisando monto y razones, en el ejercicio fiscal 2007.”</p> <p>Asimismo, distintas unidades administrativas del INAI indicaron la ruta para consultar las resoluciones a recursos de revisión emitidas por el Instituto, en las cuales se recurre al Servicio de Administración Tributaria (SAT). De este modo es posible consultar la resolución 6030/19 y confirmar que ésta revocó la respuesta del SAT, consistente en la clasificación de la información como reservada, y le instruyó a dar respuesta.</p>		

Tema particular: sueldos de las y los comisionados del INAI

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	22/1/2021	“No, pero lo vamos a dejar, lo vamos a dejar establecido por ley, pero no tenemos por qué estar pagando por un organismo que simula, que sirve para esconder prácticas corruptas, porque para eso sirven, no podemos estar destinando mil millones de pesos al año y que los consejeros de ese organismo ganen 300 mil pesos mensuales y se den la gran vida, que es dinero del presupuesto, que es dinero del pueblo.”	Falsa
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-22-de-enero-de-2021		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 0210000016621 INAI: 0673800012821		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República (OPR) se declaró incompetente para atender la solicitud de información y sugirió presentar la solicitud ante el propio INAI.</p> <p>Asimismo, la OPR presentó la liga al buscador de obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia e indicó la ruta para consultar la información referente a los salarios de las y los comisionados del INAI.</p> <p>Al buscar en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, Instituto Nacional de Acceso a la Información, la misma muestra que los y las comisionadas, incluyendo a la comisionada presidenta, perciben un sueldo bruto de \$151,539.76 mensuales.</p> <p>Posteriormente, el 22 de marzo de 2021, en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 1385/21, la OPR indicó que declaró formalmente la inexistencia de la información.</p>		

Tema particular: INE, el órgano electoral más costoso del mundo

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	13/04/21	Y para la difusión de la consulta el INE tiene que utilizar sus recursos, que son muchos, es un presupuesto de más de 10,000 millones de pesos; es de 20,000, pero la mitad se les da a los partidos, que también eso hay que corregirlo, pero para el aparato son como 10,000 millones, es el organismo electoral más costoso del mundo.	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-13-de-abril-del-2021?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 0210000085821		
Justificación de la clasificación	La Oficina de la Presidencia de la República indicó que no localizó información. No sugirió presentar la solicitud ante otro sujeto obligado.		

Tema 5: Programas sociales

Tema particular: estancias infantiles

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	15/2/2019	<p>“Se hizo la evaluación. Muchas irregularidades. De cada tres estancias infantiles dos irregulares.</p> <p>¿Qué tipo de irregularidades?</p> <p>Bueno, hasta falta de permisos para funcionar y estamos hablando de la seguridad de los niños, pero también estamos haciendo un censo y vamos a presentar toda la información.</p> <p>Todo esto va a ser con pruebas.”</p>	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://presidente.gob.mx/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-46/		
Solicitudes de información	<p>Oficina de la Presidencia de la República: 331000121000394</p> <p>Secretaría de Bienestar: 330025821000957</p> <p>Solicitud adicional a la Auditoría Superior de la Federación: 330030121000202</p>		
Justificación de la clasificación	<p>Inicialmente la Oficina de la Presidencia de la República (OPR) se declaró incompetente para atender la solicitud de información y sugirió que ésta debía presentarse ante la Secretaría de Bienestar.</p> <p>Posteriormente, en cumplimiento al recurso de revisión RRA 14174/21, la OPR indicó no haber localizado la información, pero no declaró su inexistencia.</p> <p>Por su parte, la Secretaría del Bienestar presentó el documento titulado “Diagnóstico. Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras 2018.”</p> <p>Ahora bien, antes de analizar la información contenida en el diagnóstico, es indispensable precisar que el Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras y los centros de Atención Infantil, conocidos como Estancias Infantiles, son distintos entre sí.</p> <p>También es importante señalar que el programa social tenía dos modalidades. Las estancias infantiles eran beneficiarias de la modalidad “Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil” del programa social. Esta precisión explica que, aunque el programa social fue eliminado, a la fecha de cierre de este informe existen estancias infantiles que se mantienen en operación.</p>		

Justificación de la clasificación

Ahora bien, la diferencia entre el programa social y los centros de Atención conocidos como Estancias Infantiles genera un problema inicial: el presidente López Obrador se refirió a irregularidades en dos de cada tres de las estancias, no a irregularidades en la planeación u operación del programa social.

La precisión es necesaria, puesto que las irregularidades en las estancias serían responsabilidad de particulares, mientras que las irregularidades en el programa social serían responsabilidad de Sedesol.

Dicho todo lo anterior, para efectos de nuestro análisis, para que la información pública confirme la veracidad o falsedad de la declaración del presidente, esta debería referirse a las estancias y no al programa. Sin embargo, como su nombre lo indica, el diagnóstico proporcionado por la Secretaría de Bienestar se centra en el programa social.

En dicho diagnóstico se citan las auditorías realizadas en 2016 y 2017 al Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras. En ambos casos, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) efectivamente realizó distintas observaciones al programa, aunque ni la Secretaría del Bienestar ni el propio diagnóstico especifican si estas observaciones fueron subsanadas por la Sedesol.

Así pues, las observaciones de la ASF se refieren a la planeación y operación del programa social por parte de la misma Sedesol, por ejemplo:

1. Diferencias entre la base de datos de beneficiarios y el monto reportado en el “Estado del ejercicio del presupuesto”.
2. La falta de documentación que comprobara la erogación de recursos o la realización de depósitos y/o reembolsos a las y los beneficiarios del programa.
3. La afiliación de estancias infantiles que se ubicaban en zonas con grados bajos de marginación.
4. La falta de parámetros o metas que permitieran medir de manera efectiva el impacto del programa.

Asimismo, en su mayoría las observaciones no indicaban el número de estancias en las que la irregularidad observada se hubiera presentado. Debido a lo anterior, en la mayoría de los casos no es posible comprobar si las irregularidades se presentaron en 66 % o más de las estancias.

Entre los casos en los que las auditorías sí indicaron un número de estancias en sus observaciones, se encuentran los siguientes:

1. En el ejercicio 2016, la ASF observó que “de 23 estancias no se presentó evidencia de las licencias, permisos o autorizaciones del inmueble aplicables a los centros de cuidado y atención infantil vigentes en 2016, y de una estancia no se proporcionó el escrito libre ni los permisos mencionados.” Puesto que en 2016 el programa contó con 9,435 estancias afiliadas, las 23 estancias señaladas equivaldrían al 0.24 % del total.
-

Justificación de la clasificación

2. De las 9,399 estancias en las que se operó el programa durante 2017, 209 (2.2%) se encontraban listadas como “en trámite”, sin que Sedesol acreditara las causas de dicho estatus.
3. También en el ejercicio 2017, la Sedesol no acreditó el convenio de concertación con 659 estancias (7 % del total). Es importante destacar que mediante dicho instrumento “se formaliza la entrega de los subsidios para brindar los servicios de cuidado y atención infantil.”

Por otro lado, el diagnóstico también cita la auditoría correspondiente al ejercicio 2017, en la que se indica que “Sedesol no acreditó que los responsables de las 9,399 estancias a los que se les otorgó el subsidio en la modalidad ‘impulso a los servicios de cuidado y atención infantil’ cumplieron” los criterios y requisitos establecidos en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del programa.

Lo que a su vez “no garantiza que el personal que labora en las estancias cuente con las capacidades requeridas para otorgar los servicios, ni que los inmuebles sean los adecuados para la atención, cuidado y seguridad de los niños.”

La observación es muy relevante; sin embargo, el diagnóstico omite señalar que, en el párrafo siguiente, la ASF indicó que dicha observación fue solventada por la Sedesol:

“La Sedesol, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó los mecanismos de control establecidos para que, a partir de junio de 2018, se verifique y asegure que el otorgamiento de los subsidios del PEIAMT se sustente en el cumplimiento de los criterios y requisitos señalados en las reglas de operación del programa, a fin de garantizar que el personal que labora en las estancias cuente con las capacidades requeridas para otorgar los servicios, y que los inmuebles sean los adecuados para la atención, cuidado y seguridad de los niños, **con lo que se solventa lo observado.**”

Adicionalmente se requirió información a la Auditoría Superior de la Federación, la cual indicó lo siguiente: “Es de indicar que por lo que hace a la revisión de la Cuenta Pública 2019, no se programaron auditorías respecto del tema de su interés [...]”

Tema particular: beneficiados por programas sociales siete de cada diez hogares y el 100 % de comunidades indígenas y los más pobres del campo

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Discurso con motivo de la presentación del informe de gobierno	1/9/2020	<p>“Es motivo de orgullo poder decir que en siete de cada 10 familias está llegando cuando menos un beneficio o algo del presupuesto público, que es dinero de todos.</p> <p>Además, para tranquilidad de nuestra conciencia y felicidad de todas y de todos, el 100 % de las comunidades indígenas y de los más pobres del campo y de la ciudad se benefician con al menos uno de los programas sociales.”</p>	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-2-informe-de-gobierno-2019-2020?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 331000121000395 Secretaría de Bienestar: 2000333320 Secretaría de Educación Pública: 330026022005033 STPS: 330027122001000		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República (OPR) se declaró incompetente para dar trámite a la solicitud de información y sugirió presentarla ante las secretarías de Bienestar, del Trabajo y Previsión Social, y de Educación Pública.</p> <p>En cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 14175/21, la OPR indicó no haber localizado información.</p> <p>Por su parte, las tres secretarías de Estado se declararon incompetentes para dar trámite a las solicitudes de información. En el caso de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sugirió turnar la solicitud a la propia Oficina de la Presidencia de la República.</p>		

Tema particular: Sembrando vida, uno de los programas de reforestación más grandes del mundo

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Discurso en el marco de la Cumbre de Líderes sobre Cambio Climático	22/4/2021	“La tercera propuesta consiste en compartir con ustedes, en especial con usted, presidente Biden, una experiencia exitosa: estamos aplicando el programa Sembrando Vida, que posiblemente sea el esfuerzo más grande de reforestación en el mundo.”	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/mensaje-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-durante-la-cumbre-de-lideres-sobre-cambio-climatico?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 0210000066121 Secretaría de Bienestar: 0002000087621		
Justificación de la clasificación	La Oficina de la Presidencia de la República se declaró incompetente para atender la solicitud de información y sugirió que ésta debía presentarse ante la Secretaría del Bienestar. Por su parte, en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 7343/21, la Secretaría del Bienestar indicó no contar con la información requerida.		

Tema 6. Seguridad

Tema particular: 60 % de quienes son asesinados estaban bajo influencia de drogas

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	26/2/2020	“Nada más para que se tenga un dato, el 60 % de los que pierden la vida diariamente, 60 % de los asesinados en enfrentamientos se demuestra que están bajo los efectos de drogas o de alcohol, pero fundamentalmente de droga.”	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-miercoles-26-de-febrero-de-2020?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 0210000047120 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 2210300069320 Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: 002800197820 FGR: 0001700956320		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República (OPR) se declaró incompetente para atender la solicitud de información y sugirió presentarla ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).</p> <p>Posteriormente, en cumplimiento al recurso de revisión RRA 03892/20, la OPR declaró formalmente la inexistencia de la información.</p> <p>Por su parte, el SESNSP también se declaró incompetente y sugirió turnar la solicitud ante la FGR y la propia OPR.</p> <p>En lo que respecta a la SSPC, ésta también se declaró incompetente y sugirió turnar la solicitud ante el SESNSP y la propia OPR.</p> <p>Por último, la FGR indicó que no localizó información y sugirió presentar la solicitud ante la OPR.</p>		

Tema particular: Llamadas falsas al 911 por violencia de género

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	15/5/2020	“El 90 por ciento de esas llamadas [al 911] que te sirven a ti de base, son falsas, está demostrado; y esto no es sólo por tratarse de llamadas que tengan que ver con el maltrato a las mujeres, esto sucede lo mismo en las llamadas que recibe el Metro sobre sabotajes, sobre bombas.”	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-viernes-15-de-mayo-de-2020?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 0210000144420 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 2210300074220		
Justificación de la clasificación	<p>Inicialmente, la Oficina de la Presidencia de la República (OPR) presentó el documento “Estadística Nacional de llamadas de emergencia al número único 9-1-1”. Sin embargo, la información contenida en dicho documento no se refiere estrictamente a las llamadas sobre violencia doméstica o violencia contra las mujeres, sino al total de llamadas “improcedentes” registradas en el 911.</p> <p>Adicionalmente, la OPR sugirió presentar la solicitud de información ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).</p> <p>Posteriormente, en cumplimiento al recurso de revisión RRA 12778/20, la OPR declaró formalmente la inexistencia de la información.</p> <p>Por su parte, el SESNSP indicó no haber localizado información y sugirió presentar la solicitud ante la OPR.</p> <p>Adicionalmente, se realizaron solicitudes de información ante la Segob (se declaró incompetente) y el Inmujeres (no localizó información).</p>		

Tema particular: más muertos que detenidos y heridos durante dos años del gobierno de Felipe Calderón

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	24/8/2020	<p>“¿Qué es la tasa de letalidad?, ¿cómo se observa? Cuando son más los muertos que los heridos y detenidos en enfrentamientos. Hubo, por ejemplo, dos años en el gobierno de Felipe Calderón que no había prácticamente heridos y tampoco muchos detenidos, eran más los muertos.”</p>	Engañosa
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-24-de-agosto-del-2020?idiom=es		
Solicitudes de información	<p>Oficina de la Presidencia de la República: 331000121000362 SEDENA: 330026421000673 SEMAR: 330026621000399</p>		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República (OPR) se declaró incompetente para atender la solicitud de información y sugirió presentarla ante la Sedena y la Semar.</p> <p>La Sedena proporcionó información estadística que permite observar que, efectivamente, durante los años 2011 y 2012 se registraron más personas muertas que heridas o detenidas en enfrentamientos entre “agresores” y efectivos de dicha institución.</p> <p>Sin embargo, realizando el cálculo con la fórmula indicada por el presidente durante la conferencia matutina, el porcentaje de personas muertas no está tan alejado del porcentaje de personas heridas o detenidas.</p> <p>En el año 2011, 1,297 (55.43 %) agresores resultaron muertos, mientras que 1,043 (44.57 %) fueron heridos o detenidos. Por otro lado, durante 2012 se registró el índice de letalidad más alto, pues 1,032 (62.70 %) agresores murieron, mientras que 614 (37.30 %) fueron detenidos o heridos.</p> <p>Por otro lado, la Semar también proporcionó información estadística. En ella, es posible observar que, durante 2011, la Marina registró 27 (69 %) presuntos infractores muertos y 11 (31 %) detenidos o heridos. Por otro lado, durante 2012 la Marina registró 5 presuntos infractores muertos y cero detenidos o heridos.</p> <p>Sin embargo, es importante destacar que, en el caso de la Semar, los números totales de agresores muertos, heridos o detenidos son mucho más reducidos que aquellos presentados por la Sedena.</p> <p>Por lo tanto, si bien se confirma que durante dos años se presentaron más agresores muertos que heridos o detenidos por parte de las Fuerzas Armadas, el elemento “prácticamente no había heridos o detenidos” no se sostiene y se clasifica como engañosa.</p>		

Tema particular: ya no hay tortura ni masacres en México

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Discurso con motivo de la presentación del informe de gobierno	01/9/2020	“Ya no hay torturas, desapariciones ni masacres, se respetan los derechos humanos y se castiga al culpable, sea quien sea.”	Falsa
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-2-informe-de-gobierno-2019-2020?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 331000121000366 FGR: 330024621000730 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 330027621000132		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República (OPR) se declaró incompetente para atender la solicitud de información y sugirió dirigirla al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).</p> <p>Asimismo, para “robustecer la competencia del sujeto obligado”, la OPR brindó enlaces a sitios web entre los que se encontraba el sitio del antiguo Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), cuyas bases de datos fueron actualizadas por última ocasión por el SESNSP con corte al 30 de abril de 2018. Siendo así, la estadística no sería de utilidad.</p> <p>Sin embargo, actualmente está en funcionamiento el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas (RNPDNO), el cual incluye en sus estadísticas los registros históricos del RNPED. Siendo así, al consultar el RNPDNO es posible observar que, entre el 1 de diciembre de 2018 (inicio del sexenio de AMLO) y el 1 de septiembre de 2020 (fecha en la que se realizó la declaración), se registró un total de 14,907 casos de personas desaparecidas (fecha de consulta: 20/06/2022). De estos casos, 532 ocurrieron en diciembre de 2018, mientras que 8,878 casos ocurrieron en 2019. Asimismo, entre el 1 de enero y el 1 de septiembre de 2020 se registraron 5,497 casos</p> <p>Por su parte, el SESNSP se declaró incompetente para dar trámite a la solicitud de información y sugirió turnar la solicitud a la FGR.</p> <p>La FGR presentó información sobre las averiguaciones previas y carpetas de investigación por el delito de tortura iniciadas en 2018, 2019 y 2020. También presentó los datos del Registro Nacional del Delito de Tortura, el cual presenta 2,511 expedientes iniciados en 2018, así como 3,351 expedientes iniciados en 2019 y 2,231 expedientes iniciados en 2020.</p> <p>La FGR también indicó que la Agencia de Investigación Criminal tiene en sus registros 3 casos de desaparición registrados en 2019 y 3 casos más en 2020.</p> <p>Por lo tanto, la información pública disponible indica que la declaración es falsa.</p>		

Tema particular: disminución en el número de feminicidios

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	2/9/2020	“En el caso del feminicidio muy poco es la disminución, o sea, se ha mantenido si tomamos como antecedente noviembre del 18, desde que estamos en el gobierno. Entonces, casi en todos -repto- los homicidios ha habido disminución, menos en homicidios y en extorsión (sic).”	Falsa
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-2-de-septiembre-de-2020?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 0210000157820 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 2210300078920 SEGOB: 330026222001465 Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: 332069822000824		
Justificación de la clasificación	<p>La Coordinación General de Comunicación Social de la Oficina de la Presidencia de la República (OPR) presentó el Informe Mensual sobre Seguridad Pública e Incidencia Delictiva en el país. Conforme a la información contenida en dicho documento, en cifras absolutas, el feminicidio aumentó 5.4 % entre agosto de 2019 (537 casos) y agosto de 2020 (566 casos). (Informe de agosto de 2020).</p> <p>El informe de septiembre presenta un incremento de 2.2 % en las cifras absolutas de casos de feminicidio: 631 casos en 2019 y 645 en 2020.</p> <p>Adicionalmente, la OPR sugirió presentar la solicitud de información ante la Se-gob (se declaró incompetente); la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana (se declaró incompetente) y ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).</p> <p>Por otro lado, conforme a los datos proporcionados por el SESNSP (https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published), el número de feminicidios fue en aumento durante 2018 y 2019. Entre enero y agosto de 2019 (un mes antes de la declaración) se habían registrado 622 feminicidios, mientras que en el mismo plazo de 2018 se habían registrado 615.</p> <p>Haciendo el mismo ejercicio, esta vez entre enero y septiembre de 2019, se habían registrado 702 feminicidios, mientras que en el mismo plazo de 2018 se registraron 704.</p> <p>Adicionalmente, el SESNSP sugirió presentar la solicitud de información a la Oficina de la Presidencia de la República.</p> <p>Por lo tanto, la información pública demuestra que el número de feminicidios aumentó hasta el momento de la declaración del presidente, así fuera de manera mínima, por lo que la declaración es falsa.</p>		

Tema particular: Total de víctimas de violencia en la guerra contra el narco

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	4/2/2019	“Estamos hablando de más de un millón de víctimas de violencia, ese fue el saldo, desde que se declaró la guerra absurda para enfrentar la violencia; más de un millón de víctimas, familiares y los que perdieron la vida.”	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-4-de-febrero-de-2019		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 0210000168820 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 330027621000140 SEGOB: 0000400283420 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas: 0063300031320		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República (OPR) se declaró incompetente y sugirió presentar la solicitud ante el SESNSP.</p> <p>Por su parte el SESNSP presentó ligas para consultar información; sin embargo, estas no contienen los datos solicitados. También sugirió presentar la solicitud de información ante la OPR y la CEAV.</p> <p>La CEAV se declaró incompetente para dar trámite a la solicitud de información y sugirió dirigirla a la OPR y a la Segob.</p> <p>La Segob también se declaró incompetente y sugirió dirigir la solicitud de información al Inegi.</p>		

Tema particular: Robo a transporte en el bajío

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina		<p>“INTERLOCUTOR: El tema del fenómeno del robo a trenes en el Bajío.</p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRA-DOR: No tenemos reportes de robo a transporte; al contrario, hemos bajado ese robo, el robo a transporte en todo el país, hay una comunicación constante, permanente con los transportistas y ha disminuido el robo de camiones de carga y de trenes, esa es la información que tenemos.”</p>	Verdadera
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-14-de-agosto-del-2020?idiom=es		
Solicitudes de información	<p>Oficina de la Presidencia de la República: 0210000169120 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 2210300084320</p>		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República se declaró incompetente para atender la solicitud de información y sugirió presentarla ante el SESNSP.</p> <p>Por su parte, el SESNSP proporcionó la información estadística sobre incidencia delictiva (https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published).</p> <p>A partir de estos datos es posible señalar que, entre enero y agosto de 2020, se habían registrado 6,399 casos de robo a transportista en todo el país.</p> <p>Ahora bien, la información pública proporcionada también muestra la presencia de casos de robo a transporte en la región del Bajío, sobre la cual se centró la pregunta del periodista.</p> <p>Conforme a estos datos, en 2020 se presentaron 1,205 casos de robo a transporte se presentaron en la región del Bajío: tres de estos casos ocurrieron en Aguascalientes, cinco en Guanajuato, 272 en Jalisco, 694 Michoacán, 226 en San Luis Potosí y cinco casos en Zacatecas. Querétaro no registró ningún caso de robo a transportista en el periodo identificado.</p> <p>En este punto nos encontramos con un problema. El presidente señaló “no tenemos reportes de robo a transporte”, lo que entraría en contradicción no solo con las cifras oficiales, sino también con el elemento siguiente de su declaración, pues afirmó que dicho delito iba disminuyendo.</p> <p>Puesto que, para afirmar que hay una disminución necesariamente debe de haber registros de que el delito se haya cometido, decidimos concentrarnos únicamente en ese elemento para realizar el análisis de la declaración.</p> <p>Siendo así, realizamos la comparación de las cifras y fue posible apreciar que, en efecto, el robo de transportista pasó de 7,995 casos a nivel nacional entre enero y agosto de 2019, a los ya mencionados 6,399 en 2020.</p> <p>Por lo tanto, la declaración del presidente es verdadera.</p>		

Tema particular: Asesinatos de periodistas no están vinculados al poder

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	14/6/2022	“Los [periodistas] que lamentablemente pierden la vida en su mayoría tiene que ver con conflictos regionales no vinculados con el poder, en todos los casos, son muy pocos los que son asesinados por órdenes de autoridades locales, son asuntos que tienen que ver con la delincuencia organizada en la mayoría de los casos.”	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-14-de-junio-de-2022?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 331000122001087 Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: 332069822000937 SEGOB: 330026222002089		
Justificación de la clasificación	<p>La Coordinación de Asesores del presidente y la Secretaría Técnica del Gabinete, informaron que no localizaron documentos que contengan la información requerida.</p> <p>La Coordinación de Comunicación Social proporcionó una presentación denominada “Cero impunidad”, realizada por el subsecretario de seguridad pública. Esta consta de 40 diapositivas, de las cuales solamente tres hacen referencia a casos de asesinato de periodistas, pero ninguna de ellas presenta información relacionada con pruebas u otros elementos que sustenten que estos crímenes están relacionados a “conflictos regionales, no vinculados al poder”, como afirmó el presidente.</p> <p>Por último, la Oficina de la Presidencia de la República sugirió presentar la solicitud de información ante la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.</p> <p>En su respuesta, la Subsecretaría de Seguridad Pública citó el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), lo que implica que se declaró notoriamente incompetente para atender la solicitud de información.</p> <p>Ahora bien, también es importante destacar que el propio artículo 136 de la LGTAIP señala que la declaración de incompetencia debe ser notificada a la persona solicitante en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. Este plazo se habría cumplido el 7 de septiembre de 2022.</p> <p>El oficio de la Subsecretaría de Seguridad Pública está fechado precisamente el 7 de septiembre y el sello de acuse indica que la Dirección General de Transparencia y Archivos (DGTA) recibió este documento a las 18:39 horas de ese mismo día. Sin embargo, como consta en la Plataforma Nacional de Transparencia, la DGTA nos hizo llegar la respuesta hasta el 27 de septiembre, es decir, 17 días hábiles después de recibida la solicitud de información.</p> <p>La Subsecretaría también sugirió presentar la solicitud ante la Secretaría de Gobernación, la cual a su vez respondió a la solicitud con folio 330026222002089 indicando no contar con registros de la información requerida.</p>		

Tema particular: equipos especiales en casos de violencia contra la prensa

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	14/6/2022	“[En los casos de violencia contra la prensa] nosotros enviamos equipos de investigación para actuar, precisamente para que no se proteja a nadie y se actúe con rectitud, y estamos trabajando de manera coordinada con las autoridades estatales.”	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-14-de-junio-de-2022?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 331000122001089 Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: 332069822000938 SEGOB: 330026222002090		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República dio la misma respuesta que a la solicitud 331000122001087, relativa a la afirmación del presidente sobre los asesinatos de periodistas y que estos crímenes no están “vinculados al poder”.</p> <p>La Coordinación de Asesores del presidente y la Secretaría Técnica del Gabinete, informaron que no localizaron documentos que contengan la información requerida.</p> <p>La Coordinación de Comunicación Social proporcionó una presentación denominada “Cero impunidad”, realizada por el subsecretario de seguridad pública. Ésta consta de 40 diapositivas, de las cuales solamente tres hacen referencia a casos de asesinatos de periodistas, pero se concentran únicamente en aquellos ocurridos durante 2022.</p> <p>Ninguna de estas diapositivas presenta información relacionada con los “equipos especiales” señalados por el presidente.</p> <p>Por su parte, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana turnó la solicitud a dos unidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> → La Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Coordinación Nacional Antisecuestro: indicó no haber localizado información. → La Subsecretaría de Seguridad Pública se declaró incompetente y sugirió presentar la solicitud ante la Secretaría de Gobernación. <p>Por su parte, la Secretaría de Gobernación indicó no contar con registros de la información requerida.</p>		

Tema 7. Otros

Tema particular: AMLO es "el presidente más atacado en los últimos 100 años"

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	16/7/2020	"Imagínese, sin presumir, soy el presidente más atacado en los últimos 100 años, diario son ataques."	No se puede probar
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-16-de-julio-del-2020?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 331000122001267		
Justificación de la clasificación	La Oficina de la Presidencia de la República (OPR) turnó la solicitud a la Coordinación de Asesores del presidente, la Coordinación General de Política y Gobierno, la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República y a la Secretaría Particular del Presidente. Ninguna de estas unidades administrativas localizó información.		

Tema particular: concesiones mineras y petroleras

Contexto en que se emitió	Fecha	Declaración del presidente de la República	Clasificación de la declaración
Conferencia matutina	24/12/2019	“Bueno, afortunadamente para bien del pueblo como se da este cambio y decidimos parar el saqueo, aquí está: cero concesiones [mineras] y en el caso del petróleo ninguna concesión, ningún contrato más.”	Verdadera
Fuente oficial de la declaración	https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-martes-24-de-diciembre-2019?idiom=es		
Solicitudes de información	Oficina de la Presidencia de la República: 331000121000398 Secretaría de Economía: 330025921000429 Comisión Nacional de Hidrocarburos: 330008622000179		
Justificación de la clasificación	<p>La Oficina de la Presidencia de la República (OPR) se declaró incompetente para atender la solicitud de información y sugirió dirigirla a la Secretaría de Economía.</p> <p>Por su parte, la Secretaría de Economía indicó que no se han otorgado concesiones mineras. No brindó información sobre concesiones o contratos petroleros, pero a su vez, sugirió dirigir la solicitud de información a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).</p> <p>La CNH proporcionó el portal digital en el que se muestran los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos (véase: https://rondasmexico.gob.mx/esp/contratos/). En dicho sitio web no se muestran contratos posteriores a 2018.</p> <p>Por lo tanto, la información pública proporcionada confirma la declaración realizada por el presidente López Obrador.</p>		

ARTICLE 19

(DES)

INFORMACIÓN OFICIAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL
